BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.031

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 673
Teléfonos.
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1907).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 26 de Octubre de 1944

Por avisos	4.863.—
Por marcas	720.—
Por adicionales de marcas . .	317.—
Por suscripción	66.—
Por venta de ejemplares . .	58.—
Por venta de folletos	.—
Total	6.024.—

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Resoluciones de Reparticiones

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra a los doctores C. J. Firpo; L. J. Trento; A. R. Froment; R. F. Eichhorn y A. Rodríguez Miranda.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

20.995|44. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley 12.345, en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, a las siguientes personas:

Carlos Juan Firpo (clase 1905, D. M. 32, M. 2.140.028), en el Hospital de Caridad de Victoria (Entre Ríos), a partir del 7 de Diciembre de 1943, (Exp. Nº 42.902-D-1944).

Luis Juan Trento (clase 1914, D. M. 33, M. 2.187.296), en el Hospital "Juan B. Iturraspe", de la Ciudad de Santa Fe, a contar del 17 de Mayo de 1942, (Exp. Nº 42.903-D-1944).

Armando Raúl Froment (clase 1904, D. M. 19, M. 1.094.781), en el Hospital Municipal "Pedro Fiorito", de Avellaneda (Buenos Aires), a contar del 7 de Julio de 1944 (Exp. Nº 42.904-D-1944).

Enrique Francisco Eichhorn (clase 1909, D. M. 36, M. 2.364.322), en el Hospital "San José", de Estación Gilbert (Entre Ríos), a partir del 15 de Mayo de 1944, (Exp. Nº 42.905-D-1944).

Andrés Rodríguez Miranda (clase 1882, D. M. 1, M. 585.338), en el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados de Torres (Buenos Aires), a contar del 1º de Julio de 1944, (Exp. Nº 42.906-D-1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

SUMARIO

(Viene de la pág. 1)

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Direc. Nac. de Salud Pública. — Cesantía de don A. P. Jaime y se nombra a don H. Gritti.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944

20.996|44. — Exp. N.º 42.422-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase cesante —por abandono de sus funciones— a partir del 3 de Mayo de 1944, al Ayudante 2.º (Item I) de la Colonia Nacional de Menores en Olivera (Buenos Aires) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Arsenio P. Jaime (clase 1907, D. M. 14, M. 676.808, Carnet Caja N.º 193.498).

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante 2. (Item I) de la Colonia Nacional de Menores en Olivera (Buenos Aires) de l Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Humberto Gritt (clase 1915, D. M. 16, M. 862.624).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando renuncias en Dirección Nacional de Salud Pública.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.398|44. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRÉTA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso:

Luis Francisco Ambrosetti, médico subsidiado en el Hospital "Pedro Fiorito" de Avellaneda (Buenos Aires), a partir del 31 de Mayo de 1944. — (Exp. N.º 40.544-D-1944).

Gabriel Roque Brusco, laboratorista subsidiado en el Hospital Español de la Ciudad de Córdoba a contar del 17 de Junio de 1944 (Expte. N.º 40.545-D-1944); Horacio Andrés Drake, médico subsidiado en el Hospital "San Antonio de Padua" de Navarro: (Buenos Aires), a contar del 24 de Abril de 1944. — Expte. N.º 40.546-D-1944).

Nicolas L. A. Pochettino, médico subsidiado en el "Hospital de Caridad de Pilar" Santa Fé, a contar del 30 de Junio de 1944 — Exp. N.º 40.547-D-1944).

Enrique Luis Carri, médico radiólogo subsidiado en el Hospital "Policlínico de La Plata" Buenos Aires, a partir del 30 de Junio de 1944 — Exp. N.º 40.548-D-1944).

Juan José Cricco, médico subsidiado en el "Hospital de Niños de La Plata" Buenos Aires, a contar del 30 de Junio de 1944 — Exp. N.º 40.549-D-1944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Estableciendo deben considerarse a favor de José Santiago Roque Misenta nombramientos en policía.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.399|44. — Exp. 39.996-P-1944. — Visto lo solicitatdo por la Policía de la Capital y atento a los documentos probatorios agregados.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que los nombramientos dispuestos en la Policía de la Capital a favor de don José Roque Misenta, como; Auxiliar 3.º (inspector) y Oficial Principal, de fechas 18 de Diciembre de 1935 y 27 de Diciembre de 1940, respectivamente, como así mismo el cambio de título de Inspector, de conformidad a las disposiciones de la Ley 12.349, confirmado por decreto de fecha 1 de Enero de 1937, deberán considerarse extendidos a nombre de José Santiago Roque Misenta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública — Movimiento de personal.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

19.826|44. — Exp. N.º 40.866-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 2.º (Item I) vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por fallecimiento de su titular don Pablo de Jesús Cárdenas y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2.º (Item I) en el Dispensario Público Nacional Polivalente en Tolosa, (Buenos Aires) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al Ayudante 2.º (Item III) Juan Carlos Arévalo (clase 1920, D. M. 19, M. 1.142.269, Carnet Caja N.º 395.161) y en sustitución de éste a la empleada honoraria, María Josefa Palermo (Cédula de Identidad N.º 519.065, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registrto Nacional y archívese.

FARRELL
ALEERTO TEISAIRE

Nombrando médicos subsidiados en la Dirección Nacional de Salud Pública.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

19.830|44. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes, por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la prepuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase médico subsidiado con fondos autorizados por el Art. 172 de la Ley 12.345, en la Direc. Nac. de S. Pública y Asistencia Social, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso a las siguientes personas.

Juan B. Bussolini, (clase 1906, D. M. 43, M. 2.746.066), en el "Hospital Municipal de General Arenales" (Buenos Aires), a partir del 10 de Enero de 1944. — Expte. 40.538-D-1944.

Pedro Rodolfo Núñez (clase 1878, D. M. 18, M. 993.190), en el "Hospital Municipal de Bragado" (Buenos Aires), a contar del 1 de Julio de 1944 — Expte. 40.539-D-1944.

Luis Mitnik (clase 1909, D. M. 43, M. 2.734.989), en el Hospital "San Roque" (Córdoba), a partir del 1 de Enero de 1942. — Exp. 40.540-D-1944.

Luis Manuel Wernly (clase 1899, D. M. 43, M. 2.752,711), en el Hospital "San Roque" (Córdoba), a partir del 1 de Enero de 1942 — Exp. 40.541-D-1944.

Alemando Goti (clase 1907, D. M. 45, M. 2.848.715), en el "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva" (Córdoba), a partir del 19 de Abril de 1944. — Exp. 40.542-D-1944.

Carlos Madrid (clase 1895, D. M. 19, M. 1.091.050), en el Hospital "San Juan de Dios" de la Plata (Buenos Aires), a partir del 5 de Junio de 1944. — Exp. 40.543.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Rectificando nombramientos en la Dirección de Salud Pública

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944.

20.015|44. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a las constancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícanse los nombramientos del siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica:

El de Elicia Leticia Chapas, Auxiliar 6.º del Instituto de Maternidad de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, (Céd. Ident. 1.261.796, Policía de la Capital), a favor de Elisa Leticia Chapas. — Exp. 40.969-D-1944.

El de Elvira Loredo de Gualco, Ayudante Principal (Céd. Ident. 1.527.572, Policía de la Capital), a favor de Elvira Loredo de Da Silva, a partir del 29 de Septiembre de 1943. — Exp. 40.972-D-1944.

El de Clementina Vasquetto de Luciano, Ayudante 4.º del "Asilo Colonial Regional Mixto de Alienados" en Oliva (Córdoba), a favor de Clementina Vasquetto de Fioni, a partir del 22 de Abril de 1944. — Exp. 40.973-D-1944.

El de Cristina E. Soria, Ayudante 3.º del "Asilo Colonial Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), a favor de Cristina E. Soria de Carrión, a partir del 27 de Abril de 1944. — Exp. 40.973-D-1344.

El de Susana Ercilia Martín y Francisca María Bacigalupi, empleadas del "Instituto Nacional de la Nutrición", a favor de Susana Ercilia Martín de Márquez y Francisca María Bacigalupi de Benet, a partir del 9 de Febrero de 1944 y 1 de Diciembre de 1943 respectivamente. — Exp. 40.974-D-1944.

El de Isabel E. Gómez, Auxiliar 8.º a favor de Isabel E. Gómez de González, a partir del 10 de Mayo de 1944. — Exp. 40.975-D-1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se amplía el plazo acordado por Decreto 6.216|44, que reglamenta el ejercicio de la medicina y demás ciencias médicas.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.743|44. — Exp. 15.655-D-1944. — Vista la nota de la Dirección Nacional de Salud Pública, en la que solicita se amplíe en ciento cincuenta días el plazo determinado en el segundo párrafo del artículo 3.º del Decreto 6216|44, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 6216 de fecha 10 de Marzo de 1944, que reglamenta el ejer-

cicio de la medicina y demás ramas de las ciencias médicas, dispone en su artículo 3.º la inscripción del título correspondiente en la Dirección Nacional de Salud Pública para poder ejercer cualquiera de las actividades que se reglamentan por el mismo, otorgándosele la matrícula profesional respectiva; determinando en el segundo párrafo de dicho artículo un plazo de seis meses para que los profesionales en ejercicio obtengan la matrícula citada;

Que la petición la formula la citada dependencia en razón de que los seis meses, establecidos en la aludida disposición vencen el día 10 de Setiembre de 1944 y no obstante las múltiples medidas adoptadas no ha sido posible concluir con esa tarea debido al elevado número de profesionales a matricularse,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase en ciento cincuenta días el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 3.º del Decreto número 6216 de fecha 10 de Marzo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Reglamento del Consejo de Correos y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.210|44. — Expediente 31.401-D-1944. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, del Decreto N.º 15.372, de 13 de Junio ppdo., somete para su aprobación el Reglamento del Consejo, y, atentos los dictámenes de la Dirección General de Administración y de la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el siguiente Reglamento del Consejo de Correos y Telecomunicaciones:

"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Artículo 1.º:

Compete al Consejo, en general, la adopción de todas las medidas directivas y de orientación conducentes a asegurar el desenvolvimiento de los servicios y funciones de Correos y Telecomunicaciones con la mayor eficiencia y en particular:

1) Aprobar los reglamentos orgánicos y de ejecución por los que deba regirse Correos y Telecomunicaciones en todos sus aspectos.
2) Estudiar los planes de edificación de inmuebles para sus oficinas, de construcción e instalación de líneas de telecomunicaciones para sus servicios, con cargo al Plan de Obras Públicas de la Nación o a los recursos propios de que se dispusiese o le fuesen adjudicados.
3) Crear nuevos servicios postales y de telecomunicaciones y fijar, para someterlas a la aprobación del P. E., las tarifas dentro de los extremos determinados para cada servicio por las leyes de la materia.
4) Disponer la incorporación de los servicios o funciones que el Poder Ejecutivo asigne o encomiende a Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo al artículo 19 del Decreto N.º 15.372|44.
5) Considerar los servicios que con carácter extraordinario haya de prestar excepcionalmente la entidad.
6) Dictar las medidas de carácter general para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N.º 15.372|44, e intervenir en la fijación de tarifas y en las demás condiciones y relaciones atinentes a la realización de los servicios de telecomunicaciones por empresas o particulares.
7) Propiciar iniciativas y dictar normas tendientes al mayor rendimiento, racionalización y ampliación de los servicios de la entidad.
8) Estudiar los planes de tarifas y proponer al Poder Ejecutivo las reformas que crea necesario introducir en la legislación atinente a Correos y Telecomunicaciones o que tenga relación con sus servicios.
9) Nombrar comisiones y delegar en ellas, como así en los organismos superiores de la entidad, funciones especiales.
10) Decidir en qué asuntos deben promoverse o contestarse acciones judiciales cuando el monto de los mismos sea superior a cinco mil pesos ($ 5.000 m|n.), o cuando, por su naturaleza o trascendencia, tengan una especial importancia para la entidad y autorizar en esos juicios transacciones, desistimientos, renuncias y arreglos extrajudiciales.
11) Establecer, cambiar de categoría o clausurar dependencias de la entidad, a excepción de estafetas.
12) Acordar la realización de servicios internacionales previstos en las convenciones cuando ellos tengan el carácter de optativos.
13) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de representantes acreditados ante los congresos o reuniones internacionales postales y de telecomunicaciones que se celebren dentro o fuera del país, formulando el pliego de instrucciones a que deben ajustarse.
14) Aconsejar la realización de tratados sobre servicios postales y de telecomunicaciones con los países extranjeros.
15) Adjudicar las compras y autorizar los demás Gastos Variables que sobrepasasen de cinco mil pesos ($ 5.000 m|n.). — Cuando por motivos legalmente previstos deba apartarse en las compras del remate público, las someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo si el importe de la adjudicación fuere superior a cien mil pesos ($ 100.000 m|n.).
16) Asignar las partidas para gastos fijos, superiores a quinientos pesos ($ 500 m|n.), mensuales, destinadas a efectuar adquisiciones.
17) Autorizar las variantes a las cláusulas permanentes de los Pliegos de Condiciones básicos y textos preestablecidos de contratos, ya aprobados, para la contratación de compras, transportes, trabajos públicos, inmuebles, etc.
18) Acordar los pagos de las indemnizaciones atinentes en general, a los servicios internos y externos y las devoluciones de tasas cobradas indebidamente, de acuerdo a las disposiciones legales, convenciones internacionales o reglamentos y la devolución de los saldos acreedores que resultasen de las cuentas de los responsables, cuando sobrepasen de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.), cada uno.
19) Aprobar las contrataciones de inmuebles y de transportes y fletes retribuídas con más de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) mensuales y con respecto a las primeras cualquiera fuese el arrendamiento si estuviesen comprendidas en el artículo 21 de la Ley 11.672 (T. O. 1943).
20) Aprobar la adjudicación de trabajos, concesiones, permisos o autorizaciones de cualquier índole relacionados con sus servicios y, en general los contratos especiales, cuyo monto exceda de cinco mil pesos ($ 5.000 m|n.).
21) Admitir excepcionalmente la entrega de mercaderías adjudicadas y sobre las cuales existiesen reparos en los dictámenes técnicos de aceptación.
22) Aplicar multas o formular cargos mayores de un mil pesos ($ 1.000 m|n.), a los adjudicatarios, contratistas, empresas o terceros, de acuerdo a lo establecido en los contratos, disposiciones legales o reglamentarias, o a la responsabilidad emergente de hechos o actos que den lugar a dichas multas o cargos.
23) Aceptar donaciones de inmuebles sin cargo, así como también las de muebles cuando excedan de cinco mil pesos ($ 5.000 m|n.), y considerar las que fueran con cargo ad referéndum del Poder Ejecutivo.
24) Declarar incobrables los créditos de la entidad que pasen de doscientos pesos ($ 200 m|n.), y acordar el descargo correspondiente cuando por su monto u otros motivos fundados no convenga a sus intereses proseguir acción judicial o cuando en virtud del resultado de aquélla o por insolvencia del deudor o su fiador no se hagan efectivos.
25) Conceder, cuando lo juzgue conveniente, facilidades para el pago de deudas a favor de la entidad superiores a un mil pesos ($ 1.000 m|n.), con interés razonable y siempre que se ofrezca fianza satisfactoria.
26) Resolver las cuestiones relativas a inversión de fondos, valores o especies o a recaudación de la renta que se susciten por observaciones de la Contaduría General de la Nación, o de su Delegación o de la Dirección de servicio que corresponda, a los fines del artículo 1.º de la Ley N.º 11.672, (T. O. 1943), y artículos 15, inciso b, y 25 del Decreto del 14 de Julio de 1931.
27) Autorizar los descargos superiores a dos mil pesos ($ 2.000 m|n.), de los registros de inventario de bienes muebles cuando la operación se originase en circunstancias extraordinarias que ocasionen pérdidas del patrimonio sin resarcimiento.
28) Dictar normas generales relativas al nombramiento ascenso y remoción del personal y al ejercicio de la función pública.
29) El nombramiento y el ascenso, así como la asignación de funciones, de empleados con sueldo superior a trescientos cincuenta pesos (pesos 350 m|n.), y el de sus propios empleados cualquiera fuese su categoría.
30) El ejercicio de la autoridad disciplinaria sobre el personal en los correctivos mayores de un mes de suspensión o que impliquen inhabilitación para funciones directivas o retrogradación de categoría o descenso de sueldo o bien pérdida del empleo, como así también en los casos de rehabilitación, o de reingreso si el cese no se debiera a la simple renuncia del cargo.
31) Intervenir en el recurso de revisión que se interponga, de acuerdo a los reglamentos, con motivo de medidas disciplinarias tomadas en ejercicio de la facultad a que se refiere el inciso anterior.
32) Aconsejar a las autoridades competentes el otorgamiento de las jubilaciones de oficio del personal.
33) Determinar la responsabilidad del personal por los cargos pecuniarios mayores de quinientos pesos (pesos 500 m|n.), resultantes del manejo de valores u otros bienes o de su intervención en los servicios.
34) Aprobar la emisión ordinaria y extraordinaria de timbres y timbrados postales y su desmonetización, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.
35) Autorizar las cesiones sin cargos de materiales de rezago o inaplicables mayores de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.).
36) Entender en las reclamaciones de los contratistas o terceros que comporten pedidos de reconsideración de medidas adoptadas por el Director General.
37) Designar los miembros correspondientes de la Junta de Calificación conforme a lo previsto en el Estatuto del Servicio Civil de la Nación.
38) Preparar los presupuestos anuales ordinarios y extraordinarios de gastos y recursos y sus reajustes.
39) Entender en las rendiciones mensuales de cuentas por entradas e inversiones de fondos, los estados de recaudación de la Renta General y de las especies valuadas, a los fines de los artículos 52 y 53 y correlativos de la Ley N.º 428, como asimismo en los balances de comprobación y saldos de la contabilidad principal.
40) Aprobar la cuenta de Pérdidas y Ganancias, el balance general de presupuesto y el resumen del activo y pasivo de cada ejercicio, que deberán enviarse a la Contaduría General de la Nación.
41) Preparar la Memoria Anual para informar al Ministerio del Interior del desenvolvimiento de los servicios de la entidad.
42) Estudiar las operaciones de crédito que se consideren convenientes realizar mediante la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.
43) Acordar, en casos especiales, medidas de excepción cualquiera sea su naturaleza, a las disposiciones de los respectivos reglamentos, salvo que fuesen de mero detalle.
44) Someter al Poder Ejecutivo, las cuestiones cuya resolución no haya sido atribuída a Correos y Telecomunicaciones por el Decreto N.º 15.372|44, recabando el respectivo pronunciamiento.
45) Aclarar cualquier duda que se presente con motivo de la aplicación del presente Reglamento y de los dictados por el propio Consejo.

Artículo 2.º:

Corresponde al Director General:

1) Presidir el Consejo.
2) Disponer el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Consejo.
3) Ejercer la representación administrativa y legal de Correos y Telecomunicaciones y conferir los poderes que sean necesarios.
4) Entender y resolver los asuntos que no dependan del conocimiento del Consejo y según el artículo anterior, sin perjuicio de poder llevarlos a su consideración cada vez que lo juzgue necesario por comportar situaciones extraordinarias.
5) Adoptar las medidas excepcionales cuya dilación pudiere causar grave perjuicio al servicio público o a los intereses de la entidad, debiendo dar cuenta de ello al Consejo en su primera reunión.

Artículo 3.º:

El Vicedirector General, sin perjuicio del desempeño compatible de sus propias funciones asignadas en los reglamentos, sustituirá al Director General en caso de ausencia o impedimento de este último, debiendo, en tal caso, dictarse la correspondiente resolución.

Artículo 4.º:

El Vicedirector General podrá concurrir a las sesiones del Consejo.

Artículo 5.º:

El Consejo fijará los días de sesión, pero podrá ser convocado por el Director General cada vez que lo estime necesario o a pedido fundado de alguno de los vocales y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. Si el Director General no estuviese conforme con lo acordado por los Vocales, podrá llevar el asunto a resolución definitiva del Ministerio del Interior, debiendo, en tal caso así expresarlo en la sesión correspondiente y hacerlo en la primera oportunidad.

Artículo 6.º:

Los Vocales, en caso de ausencia o impedimento o de su excusación en circunstancias especiales, serán reemplazados por los Directores en número igual a los faltantes, a cuyo efecto serán convocados por el Director General por rotación sucesiva, comenzando por el más antiguo en el cargo.

Artículo 7.º:

Si algún miembro del Consejo no estuviere de acuerdo con lo resuelto por la mayoría del mismo, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión en que se plantee la disidencia. De no mediar esa constancia en forma expresa se entenderá que existe conformidad.

Artículo 8.º:

Actuará de Secretario del Consejo el funcionario de la entidad que aquél designe y habrá un Secretario de Actas, cuyas funciones serán reglamentadas por el propio Consejo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — E. Rómulo Boneo. — Juan Perón. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Cesantía del doctor G. M. Segovia

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.514|44. — Exp. Nº 46.734-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que solicitan sanciones a raíz de las conclusiones a que arribó el sumario instruído al Director del Centro Maternal e Infantil de Mercedes (Corrientes) de la aludida Dirección Nacional y oída la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante al Auxiliar Mayor, Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Mercedes, Corrientes, de la Dirección Nacional de Salud Pública, doctor Gregorio Máximo Segovia (clase 1891, D. M. 42. M. 1.675.761), a partir del 30 de Agosto de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Rectificando el nombramiento a favor de don J. Lamanna.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.517|44. — Exp. Nº 61.341-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Ayudante 1º (inciso 4º, ítem III) en el Hospital Nacional Central, de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto a favor del señor Julio Lamanna por Decreto Nº 112.989 del 10 de Febrero de 1942, deberá considerarse extendido a nombre de Julio Salvador Lamanna (clase 1917, D. M. 3, M. 387.476, Carnet Caja Nº 393.851).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dir. Gral. de Salud Pública. — Se rectifica el nombramiento a favor de la Sra. M. C. Pardo.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.518|44. — Expte. Nº 61.340-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Ayudante 1º (inciso 18, ítem I), dispuesto a favor de la señorita María Cristina Pardo, en el Hospital Común Regional de Río Gallegos, de la Dirección Nacional de Salud Pública, deberá considerarse extendido a nombre de la señora María Cristina Pardo de Faermann (Cédula Identidad número 917.466, Policía de la Capital, Carnet Caja número 399.627), a partir del 17 de Abril de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dir. Nac. de Salud Pública. — Se confirma el personal para prestar servicios a jornal en la Dirección Gral. de Paludismo.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.535|44. — Expedientes Nros. 60.137-D-1944; 60.138-D-1944. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la designación del siguiente personal para prestar servicios a jornal en la Dirección General de Paludismo, de la Dirección Nacional de Salud Pública:

Con jornal de diez pesos moneda nacional ($10 m|n.), a: Carlos J. Blanetti (clase 1912, D. M. 57, Matríc. 3.607.140), Héctor Justo Catalfamo (clase 1921, D. M. 53, M. 3.422.519), Edilberto Andrés Jérez (clase 1917, D. M. 53, M. 3.419.652), Joaquín Santos Jiménez (clase 1903, D. M. 57, M. 3.587.313), José Manuel Maldonado (clase 1919, D. M. 56, M. 3.496.372), Juan Morales (clase 1909, D. M. 64, M. 3.884.051), Juan Miguel Platas (clase 1915, D. M. 57, M. 3.611.931), Vicente Portillo (clase 1899, D. M. 57, M. 3.599.981), Carlos Antonio Prelorán (clase 1903, D. M. 57, Matríc. 3.583.516), José Mateo Rogel (clase 1911, D. M. 57, M. 3.604.834), Marcelo Vargas (clase 1912, D. M. 63, M. 3.916.022), Alcides Baca (clase 1912, D. M. 63, M. 3.987.258), Roberto Alvarez Prado (clase 1900, D. M. 64, M. 3.961.528), Francisco Brancia (clase 1905, D. M. 56, M. 3.529.851), Arturo Carrera (clase 1913, D. M. 63, M. 3.943.559), Carlos Pedro Macció (clase 1915, D. M. 56, M. 3.541.710), René Auguste Beltrán (clase 1912, D. M. 57, M. 3.606.235), Luis Miguel Escaño (clase 1913, D. M. 56, M. 3.536.091), Sebastián Graff (clase 1906, D. M. 57, M. 3.573.373), René Lockley (clase 1919, D. M. 56, M. 3.495.211), Agustín Solaz (clase 1913, D. M. 63, M. 3.930.741), Pedro Lindor Chalín (clase 1918, D. M. 56, Matríc. 3.494.881), Arturo Saifir (clase 1917, D. M. 64, M. 3.986.270), Juan S. Véliz (clase 1914, D. M. 57, M. 3.609.187), Juan Prusis (clase 1903, D. M. 19, M. 1.125.006), José Raúl González (clase 1915, D. M. 57, M. 3.611.573), Mariano de la Vega (clase 1895, D. M. 37, M. 300.409), Juan Carlos Maturana (clase 1909, D. M. 57, M. 3.601.350), Luis Nicolás Capllonch (clase 1924, D. M. 57, M. 3.670.979), Miguel Alberto Isás (clase 1915, D. M. 56, Matrícula 3.541.814), Segundo Eduardo Díaz (clase 1903, D. M. 57, M. 3.593.936), e Isidoro Guersman (clase 1923, D. M. 57, M. 3.668.633).

Con Jornal de ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|n.), a: José Aurelio Argañaraz (clase 1910, D. M. 48, M. 3.058.488), Emilio Pablo de Pedro (clase 1909, D. M. 57, M. 3.584.348), Santos Gramajo (clase 1918, D. M. 57, M. 3.618.080), Tomás R. Motek (clase 1917, D. M. 57, M. 3.619.846), Rodolfo Móttola (clase 1914, D. M. 60, M. 3.781.656), Augusto Antonio O. Buontempo (clase 1910, D. M. 18, M. 1.008.041), Carlos Alberto Lockley (clase 1916, D. M. 56, M. 3.491.973), Luis Toribio Racedo (cl. 1905, D. M. 56, M. 3.531.795), Leonardo Toconás (clase 1901, D. M. 64, M. 3.962.414), Francisco Vargas (clase 1898, D. M. 64, M. 3.962.417), Augusto Delfín Carrizo (clase 1915, D. M. 53, M. 3.416.708), Roque Loaiza (clase 1914, D. M. 64, M. 3.983.293), Francisco Pérez (clase 1911, Distrito Militar 57, Matrícula 3.604.098), José Nemec (clase 1895, cédula identidad Nº 73.499, Policía de Tucumán), José Silvetti (clase 1900, D. M. 1, M. 16.786), Carlos Nicasio Díaz (clase 1898, D. M. 56, Matrícula 3.523.611), Marcelo Oscar Kliver (clase 1917, D. M. 4, M. 431.119), Nicolás Antonio Minichillo (clase 1909, D. M. 57, M. 3.602.537), Alberto N. Valdez (clase 1912, D. M. 57, M. 3.609.085), Felipe Cóndori (clase 1911, D. M. 64, M. 3.974.466), Donato A. Bovi (clase 1919, D. M. 57, M. 3.626.512), Alberto Juárez Heredia (clase 1919, D. M. 57, M. 3.623.706), Rolando Heredia (clase 1916, D. M. 57, M. 3.616.454), José Salas (clase 1899, D. M. 58, M. 3.643.827), Eduardo Marcial de Torres (clase 1913, D. M. 56, M. 3.539.293), Enrique Ontivero (clase 1894, D. M. 55, M. 3.468.112), Ramón Rosa Ramos (clase 1910, D. M. 53, Matrícula 3.418.692), Héctor Abdalá Valenti (clase 1924, D. M. 57, M. 3.671.708), Raúl Ontiveros (clase 1923, D. M. 57, M. 3.668.673), Moisés Manuel Raboy (clase 1924, D. M. 57, M. 3.672.743), José Pedro Fernández (clase 1912, D. M. 57, M. 3.605.065), y Raúl Robles clase 1920, D. M. 57. M. 3.627.254).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Rectificando el nombramiento a favor de la Srta. A. M. Fuster.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.539|44. — Exp. Nº 55.193-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Auxiliar 8º (inciso 17, ítem I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto a favor de la señorita Ariela María Fuster por Decreto número 89.669 del 2 de Mayo de 1941, deberá considerarse extendido a nombre de Ariela María Fuster de Chacho, a partir del 7 de Junio de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia de M. E. Castells y A. Nogueira.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.540|44. — Exps. Nos. 61.448-D-1944 y 61.449-D-1944. — Visto estos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública en los que adjunta la renuncia presentada por personal de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública:

María Esther Castells, Ayudante 3º (inciso 4, ítem I), Enfermera Visitadora del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Resistencia (Chaco), con anterioridad al 4 de Septiembre de 1944.

Adolfo Nogueira, Ayudante 1º (inciso 18, ítem III) del Hospicio de las Mercedes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Gobernación Santa Cruz. — Se nombra Gobernador al Tte. de Navío don J. M. Gregores.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

— 28.632|44 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional de Santa Cruz al señor Teniente de Navío (R) don Juan Manuel Gregores (clase 1893, D. M. 1, M. 294.652).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal N.º 1 de Rosario. — Imputando horas de Idiomas Extranjeros

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.048|44. — 1.537. — A.38. — Visto: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y con lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impútese, a partir desde el 15 de Marzo último, al Inciso 481, Partida 10 del Presupuesto vigente el importe correspondiente a ocho horas semanales de Idiomas Extranjeros en la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de Rosario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal N.º 6 de la Capital. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.056|44. — 1.538. — E.672. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 30 de Junio último por el que se designó Profesora de Ciencias y Letras, quince horas semanales, en la Escuela Normal N.º 6 de la Capital, a la señorita Margarita Emilia Varela, que el nombre de la misma es Margarita Emilia Felisa Varela, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 1 687.459 expedida por la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal N.º 9 de la Capital. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.057|44. — 1.539. — E.600. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 24 de Febrero último por el que se designó Auxiliar 7.º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Normal N.º 9 de la Capital a la señora Marta Zelis de Nuevo Lescano, que el nombre de la misma es Marta Lidia Zelis Torres de Nuevo Lescano, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 47.286 expedida por la Policía de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal N.º 4 de la Capital. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.058|44. — 1.540. — E.682. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 1.º de Julio último por el que se designó Maestra de Grado en la Escuela Normal N.º 4 de la Capital, a la señorita Mirta Susana Lanza Castelli, que el nombre de la misma es Mirtha Susana Lanza Castelli según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 1.965.470 expedida por la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Liceo Nacional de Señoritas y Escuela Normal de Santa Fe. — Aclarando nombre.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.059|44. — 1.541. — E, 820. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 30 de Mayo de 1942 por el que se designó Profesora interina (Art. 11) de tres horas semanales de Geografía en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe y de otras tres horas de igual materia en la Escuela Normal de la misma ciudad a la señorita Esmeralda María Del Carmen Difiore, que el nombre de la misma es Esmeralda María Del Carmen Difiori, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 78.220 expedida por la Policía de Santa Fe.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Pergamino. — Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

—27.345|44. — 1.542—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal (Item 1) en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) —cargo vacante— al señor Domingo Zamora (Cl. 1905, D. M. 13, M. 602.293).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

—27.346|44. — D.S.1543—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de gabinete en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital (vacante en el turno de la mañana), al señor Fernando T. Insausti (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.213.296).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese,

anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón de la Capital Federal. — Nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

—27.347|44. — 1.544—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 4.° (Auxiliar de Secretaría) en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal, cargo vacante por traslado del señor Hugo Andrés Figueroa, a la Maestra Normal señorita María Luisa Cruz Somonte (Céd. de Id. N.° 1.681.737 Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

—27.348|44. — 1.545—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de Ciencias Biológicas (Anatomía de 3er. año) en el Colegio Nacional de Pergamino —Buenos Aires—, vacantes, al Profesor habilitado para dictar la materia por Decreto 22|9|944, señor Mario Martín Chiota (Cl. 1906, D. M. 3, M. 331.142).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

—27.349|44. — 1.529—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de instrucción cívica, cuatro horas semanales (2-2) en la Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital Federal (vacantes por traslado del señor Dionisio Vogogna), al abogado señor Eduardo M. Belloeq (Cl. 1917, D. M. 2, Mat. 270.122).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Santiago del Estero y Liceo de Señoritas anexo. — Nombramiento y aceptando renuncia.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.350|44. — 1.546. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 5.° (Auxiliar de Secretaría) en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Santiago del Estero a la señorita Juana Manuela Cardozo (Céd. Id. N.° 18.349, Pol. de S. del Estero), quien substituye a la señorita Zunilde Villegas Beltrán, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires. — Nombramientos.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.357|44. — 1.547. — 2a. 48|944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires): al cargo de Regente (vacante por jubilación de la señorita Angela L. Negri), a la actual maestra de grado en la misma escuela, señora Adelma Lastra de Tubino (Céd. de Id. N.° 945.707 Pol. Cap. Fed.); en su reemplazo a la actual Ayudante 5.° (Escribiente) de la misma Escuela, señora María Isabel Lennard de Ortiz (maestra normal —Céd. Id. N.° 166.749— Pol. Buenos Aires); y, en su lugar, al actual Ayudante 5.° (Celador) en el mismo establecimiento, señor Raúl Constancio García maestro normal (Cl. 1924, D. M. 16, M. 872.600).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Liceo Nacional de Señoritas Nro. 1. — Rectificando nombre de señora de Paredes

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.621|44. — 1530. — E. 723. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 7 de Julio último por el cual se designa Ayudante de Gabinete en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital, a la señora Carmen Alexia Monneret de Villars de Parees que el nombre de la misma es Carmen Alexia Monneret de Villars de Paredes según lo comprueba con su libreta de casamiento y su Cédula de Identidad N.° 2.962.043, Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional Bartolomé Mitre de la Capital. — Rectificando Decreto de 16|8|44.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.622|44. — 1531. — 1.ª 124. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 16 de Agosto último, por el cual se designa Profesora de Matemáticas, cinco (5) horas semanales, en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre de la Capital, a la señora Nelly D. Vázquez de Tapia que el nombre de la misma es Nelly Esther Vázquez de Tapia, según lo comprueba con su partida de nacimiento que en copia obra a fojas uno de estas actuaciones y su cédula de identidad número 1.694.588, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.623|44. — 1532. — B. 696. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 16 de Agosto ppdo., por el cual se designa Rector del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires) al señor Carmelo Essandi, que el nombre del mismo es Carmelo Esandi según lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1898, D. M. 24, M. 1.394.774).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal de Río Cuarto. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.624|44. — 1533. — E. 683. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 2 de Mayo último por el que se designó Profesor interino (Art. 11) de Historia, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Río Cuarto al señor Tristán Castellanos, que el nombre del mismo es Tristán Raúl Castellano, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.120.168).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela de Comercio Nros. 6 y 2 de la Capital Federal. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.625|44. — 1534. — E. 685. — Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación efectuada por Decreto de 21 de Junio ppdo., a nombre de Pedro Benigno Baldasarre, como Profesor de Derecho Comercial, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio N.° 6 de la Capital y dos horas semanales de igual asignatura en la similar número 2, debe considerarse extendida a nombre de Pedro Benigno Baldassarre, como lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1886, D. M. 51, matrícula 3.288.860).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Dirección General de Enseñanza Religiosa. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.626|44. — 1535. — D. 5. — Visto estas actuaciones y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 1.° de Marzo hasta el 4 de Abril del corriente año, por los señores: Tomás Cayetano Devoto (Cl. 1922, D. M. 2, M. 1.734.276) y Carlos Cesáreo Martínez (Cl. 1917, D. M. 4, M. 434.433), como Auxiliares 8.° en la Dirección General de Enseñanza Religiosa, imputándose el pago de los mismos al Inc. 3, Item 1, Anexo "E" del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Universidad Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.796|44. — 1536. — U. 249. — Visto las presentes actuaciones por las que la Universidad Nacional de Tucumán solicita la confirmación del profesor designado por la misma para dictar las cátedras de Latín III y de Lengua y Literatura Griega II, en la Facultad de Filosofía y Letras de su dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor Rodolfo María Eilhard Echlesinger (Cl. 1909, D. M. 1, M. 1.661.790) profesor de Latín III, una cátedra, y de Lengua y Literatura Griega II, una cátedra, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Ministerio de Guerra

Sentencia

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.713|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires) (Exp. P. N.° 23.830|43, Cde. 1, D. G. P. y P. N.° 5.866|944 Cde. 2, (M. G.), en la causa seguida a los soldados Emilio Piastrellini (C. 1922, M. 18, M. 2.516.958, O.|E. Berutti), Pedro González (C. 1922, D. M. 34, M. 3.091.660 O.|E. Firmat) y Pedro Vicente Paz (C. 1922, D. M. 34, M. 3.092.191, O.|E. Sanford), pertenecientes al Regimiento 1 de Artillería a Caballo (B. M. Público 172) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2.° de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
Juan Perón

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.° 16.713|44; los soldados:

Emilio Piastrellini (C. 1922, D. M. 18, M. 2.516.958, O|E. Berutti), perteneciente al Regimiento 1 de Artillería a Caballo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 9 de Junio de 1945 y transferido al 7. Grupo de Artillería Pesada, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del día 22 de Noviembre de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contingente de su clase;

Pedro González (C. 1922, D. M. 34, M. 3.091.660, O|E. Firmat), de la misma Unidad, será puesto de inmediato en libertad por haber cumplido la pena impuesta con el tiempo de la prisión preventiva atenuada sufrido y transferido al Regimiento 9 de Infantería para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del día 22 de Noviembre de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contingente de su clase;

Pedro Vicente Paz (C. 1922, D. M. 34, M. 3.092.191, O|E. Sanford), de la Unidad citada, será puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido la pena impuesta con el tiempo de la prisión preventiva atenuada sufrido y transferido al Regimiento 4 de Infantería para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 10 de Noviembre de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contingente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos a los causantes.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Se dispone que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.191|44. — Visto el presente expediente M. N.° 14.515|942, cde. 6 (D. G. P.) - M. N.° 3.770|944 Cde. 1 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el señor Salvador Manuli, por el que persigue cobro de pesos en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para la cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que corresponda.

FARRELL
Juan Perón

Dejando sin efecto una pena e imponiendo otras:

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.193|44. — Vistos estos expedientes: C. 1261|44; S. 641|44; P. 1416|44 y G. 166|44 (Cdo. D. 7) - D. N.° 3200|944 Cde. 151 (M. G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Francisco Castillo (C. 1911, M. 3.566.844, D. M. 39, O. E. La Verde), perteneciente al Regimiento 9 de Infantería.

Que han incurrido en deserción simple los soldados Nicolás Soto (C. 1921, M. 1.654.644, D. M. 27, O. E. Corrientes); Blas Patiño (C. 1921, M. 3.545.469, D. M. 67, O. E. Formosa) y Lorenzo Gómez (C. 1920, M. 1.653.309, D. M. 27, O. E. Corrientes), pertenecientes a la misma unidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta por análoga falta al sol-

dado Francisco Castillo (B. M. P. número 66);

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Francisco Castillo, (20) veinte meses de recargo de servicio;

Al soldado Nicolás Soto, (6) seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo;

Al soldado Blas Patiño, (9) nueve meses de recargo de servicio y (17) diecisiete días de calabozo;

Al soldado Lorenzo Gómez, (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo.

Art. 3.º — Los causantes cumplirán su pena en la unidad a la cual pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los nombrados los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúleseles los cargos que se mencionan por los efectos del Estado que les faltan:

Al soldado Castillo por ($ 42.09 m|n.) cuarenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional;

Al soldado Soto por ($ 69.35 m|n.) sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional;

Al soldado Patiño por ($ 1.89 m|n.) un peso con ochenta y nueve centavos moneda nacional y

Al soldado Gómez por ($ 21.89 m|n.) veintiún pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Sentencia

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944.

26.156|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) (Exp. O. Nº 2.518|44, Cde. 2. D. G. P. y V. Nº 7.027|944 Cde. 2, M. G.), en la causa instruída al soldado Félix de Valoy Olivera (C. 1921, D.M. 57, M. 3.625.495, O|E. Garmendia), del 5º Batallón de Comunicaciones y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único — Cúmplase, comuníquese y publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) y liquidación de prisión hecha por el mismo tribunal a que se refiere el precedente decreto Nº 26.156|44, el soldado Félix de Valoy Olivera (C. 1921, D. M. 57, M. 3.625.495, O|E. Garmendia), perteneciente al 5º Batallón de Comunicaciones, será puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de la prisión preventiva atenuada sufrido que se le abona por sentencia y transferido al 6º Batallón de Comunicaciones, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del día 23 de Febrero de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Autorizando a la Dirección General del Material del Ejército a aceptar la donación de un anteojo estereoscópico de 10 X, sin estuche ni su trípode correspondiente.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.454|44. — Visto el expediente letra B. Nº 1.587|44 (D. G. M. E.) B. 10.370 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Material del Ejército a aceptar el anteojo estereoscópico de 10 X, marca Voigtlander y Sohn, S. F. 09 Nº 12, sin estuche ni su trípode correspondiente, donado por el señor Carlos Buessau, domiciliado en la calle Alsina número 890, de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección General del Material del Ejército procederá a incorporar al patrimonio del Estado, el elemento mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º — Pásese nota de agradecimiento a la persona donante.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese en la Dirección General del Material del Ejército.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Marina

Legítimo abono

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.362|44. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 154.75 m|n.), ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que el Departamento de Marina, adeuda a las empresas que se indican en concepto de pasajes y cargas utilizados por dicho Ministerio en el año 1940 y diferencia abonadas en menos por servicios de la misma índole, prestados también durante el año citado. — Estando las partidas a que debían imputarse sin saldo al cierre del ejercicio, la Contaduría General de la Nación procederá a practicar las liquidaciones pertinentes con arreglo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE MARINA — AÑO 1940 — ANEXO "C"

Inciso 4 — Item 4 — Partida 4

Ferrocarril del Sud: Expediente 3-F-22.193|943.		$ 52.—
Cía. Internacional de Tptes. Automóviles: Expediente 3-C-27-982|941.	,, 2.75	$ 54.75

Inciso 4 — Item 4 — Partida 5

Ferrocarril del Sud: Expediente 3-F-22.192|943.	$ 100.—
	,, 154.75

Art. 2.º — Tómese nota, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato celebrado con el señor Rodolfo Lagos Mármol, en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1940.

58.904|40. — Visto este expediente (N.º 126.143|1938), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 8 de Agosto de 1939 (fojas 26), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios celebrara contrato con el señor Rodolfo Lagos Mármol, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 12.849 hectáreas, 83 áreas, 58 metros, 47 decímetros cuadrados, ubicada en el lote N.º 27, parte Oeste del 34 y la totalidad de los lotes 35 y 39 de la Sección C, de la Zona Andina, en el Territorio de Neuquén;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 3.609, celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Rodolfo Lagos Mármol, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 12.849, hectáreas, 83 áreas, 58 metros, 47 decímetros cuadrados, ubicada en el lote N.º 26, parte Oeste del 34 y la totalidad de los lotes 35 y 39 de la Sección C, de la Zona Andina, en el Territorio de Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ORTIZ
C. Massini Ezcurra

Declarando terminados los derechos, emergentes del contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don José Huincacha Paillalaf, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1941.

104.464|41. — Visto este expediente (N.º 98.571-1930), del que resulta:

Que el contrato N.º 470 celebrado entre la Dirección de Tierras y don José Huincacha Paillalaf, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.750 hectáreas ubicada en el ángulo Sud-Oeste y mitad Este del ángulo Sud-Oeste del lote N.º 12, Fracción D, Sección AI del Territorio del Chubut, venció el 12 de Abril de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado adeuda la suma de $ 1.540 m|n. en concepto de arriendo y ocupación, pero por tratarse de un indígena argentino con pequeño capital en poblaciones y haciendas, puede condonarse la misma, por encuadrar su situación en las disposiciones de los Decretos Nros. 76.904 y 77.332 de 18 de Febrero de 1936 y 20 de Noviembre de 1940;

Que la última inspección efectuada (fojas 83|87) ha comprobado que el indígena Paillalaf continúa en la explotación del campo en una superficie de 3.500 hectáreas constituída por el ángulo Sud-Este y mitad Este del ángulo Sud-Oeste del citado lote N.º 12 y que el resto de 250 hectáreas es ocupada por el indígena argentino Arturo Gual, por lo que corresponde declarar terminado los derechos emergentes de aquel contrato y autorizar a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con los citados decretos, otorgue a los nombrados permisos gratuitos de ocupación por las fracciones que ocupan; por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse terminado los derechos emergentes del contrato N.º 470, celebrado entre la Dirección de Tierras y don José Huincacha Paillalaf, para el arrendamiento de la superficie de 3.750 hectáreas ubicada en el ángulo Sud-Este y mitad Este del ángulo Sud-Oeste, del lote N.º 12, Fracción D, Sección AI, del Territorio de Chubut.

Art. 2.º — La Dirección de Tierras otorgará permisos gratuitos de ocupación a los indígenas argentinos José Huincacha Paillalaf y Arturo Gual, por las superficie de 3.500 hectáreas y 250 hectáreas, respectivamente, ubicada en el lote N.º 12 referido y con la ubicación determinada a fojas 96, quedando autorizada a cancelar las deudas que los mismos tengan por arriendo u ocupación de las mismas, de conformidad con las disposiciones de los Decretos Nros. 76.904 y 77.332, de 18 de Febrero de 1936 y 20 de Noviembre de 1940.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Juan Segundo Tricanao. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.651|44. — Visto este expediente (Nº 71. 424|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Juan Segundo Tricanao, tendiente a obtener el cobro de la suma de setenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 76,33 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la fracción de campo fiscal situada en la Península Cantala entre los lagos Paimún y Epulafquen, en el Territorio Nacional de Neuquen; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Juan Segundo Tricanao, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 76,33 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, el depósito en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Nemesio Blanco. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.652|44. — Visto este expediente (Nº 71.361|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Nemesio Blanco, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 706,71 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cincuenta hectáreas (50 ha.) ubicada en la parte Sud-Este del lote tres (3), Colonia Pastoril, del Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Nemesio Blanco, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 706,71 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando pliego de condiciones y contrato para explotación forestal

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.653|44. — Visto este expediente (Nº 375.945|1944); y

CONSIDERANDO:

Que las razones que inspiran la licitación propiciada por la Dirección Forestal, dependiente del Ministerio de Agricultura, para la explotación de tres fracciones de bosques fiscales, en la Colonia Manuel Belgrano, Territorio de Misiones, son jus-

tificadas porque tienden a proveer de materia prima a la industria del compensado de madera y a promover, al mismo tiempo, el saneamiento y mejoramiento de formaciones boscosas de gran valor económico;

Que como el pliego de condiciones y contrato que corre de fs. 34 a 51, que regirán para esas explotaciones se ajustan a las disposiciones en vigor y contemplan los intereses del Estado y de los interesados, pueden aprobarse; atento lo informado por la Dirección Forestal, Contaduría de la Nación, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el pliego de condiciones y contrato corrientes de fojas 34 a 51 que regirán para el ofrecimiento por licitación pública para la explotación forestal de 3 fracciones con superficie aproximada de 900 hectáreas cada una, ubicadas en la Colonia Manuel Belgrano al Sud-Oeste de la ruta oficial N.º 101, del Territorio de Misiones, detalladas en los croquis de fs. 5 y 6; Fracción I comprendida entre los kms. 447 a 450; Fracción II, comprendida entre los kms. 450 a 453 y Fracción III entre los kms. 453 a 456, todas con un fondo de 3.300 m. quedando autorizada la Dirección Forestal para fijar la fecha en que se realizará dicha licitación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

James Mac Donald. — Declarando terminado contrato arrendamiento

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.688|44 — Visto este expediente (N.º 81.529|1935), del que resulta:

Que por Decreto N.º 78.504 del 18 de Noviembre de 1936 (fs. 59), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor James Mac Donald, para el arrendamiento, a título precario, de la superficie de seis mil novecientas setenta y ocho hectáreas, una área, cincuenta y siete metros cuadrados (6.978 ha. 01 a. 57 m.²), constituída por el lote cuarenta y nueve (49), Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz;

Que la locación determinada en diez (10) años, contados del 1º de Enero de 1937, vence en igual fecha del año 1947 (fs. 54 vta.);

Que por fallecimiento del nombrado, en el respectivo juicio sucesorio fué declarada única y universal heredera del causante, la cónyuge supérstite, doña Catalina Tosch de Mac Donald (fs. 72-73), quien invocando ese carácter se presentó gestionando el arriendo del lote en cuestión, en condominio con el señor Julio Aloyz, en mérito de la sociedad que formaron el 31 de Marzo de 1940 (fs. 84-86);

Que de acuerdo con el pertinente contrato social, el señor Aloyz se reservó las facultades de dirección y administración de la sociedad, y si bien no puede comprometer la firma societaria en operaciones ajenas a la misma, en cambio tiene atribuciones para solicitar préstamos por las sumas que creyera conveniente, firmando como aceptante los correspondientes documentos y su renovación; depositar dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todos ellos firmando los cheques y recibos del caso, ya sea los depositados con anterioridad a la constitución de la sociedad o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la misma; para que demande, cobre y perciba cuantas cantidades pertenezcan y se adeuden; hacer toda clase de pagos y novaciones que extingan obligaciones anteriores o presentes, etc.;

Que dicha sociedad se constituyó con un capital de m$n. 20.000 aportados en partes iguales por ambos socios, reconociéndose, empero, una deuda de m$n. 25.000 que a favor de la «Sociedad Anónima Ganadera Pardo Darwin» aparece incluída en el inventario judicial de los bienes pertenecientes a la sucesión de don James Mac Donald (fs. 111) y cuyo pago se obligaron a efectuar los nombrados con las utilidades o beneficios provenientes de la explotación del campo de que se trata; entretanto, sólo percibirán m$n. 150 por mes, cada uno, hasta la completa cancelación de la expresada deuda;

Que de lo actuado a fs. 96 se constata el deceso de la señora Catalina Tosch de Mac Donald, ocurrido el 17 de Diciembre de 1941, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna alegando vínculos de parentesco con la misma a efecto de hacer valer sus derechos;

Que la inspección practicada a la tierra en el año 1942 (fs. 92 y siguiente) comprobó la existencia de mejoras y haciendas de pertenencia de la recordada sociedad Aloyz y Mac Donald, no obstante que por imperio de lo determinado en el artículo 6º de la escritura de formación de la misma, en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente pasaba a ser dueño absoluto del activo, previa cancelación de la expresada deuda de m$n. 25.000, con lo que recién se entregarían a los herederos del ex socio la suma de m$n. 10.000 en concepto de participación social;

Que en dicha diligencia se establece además, que no habiéndose iniciado el juicio sucesorio de la señora Mac Donald, la administración del campo era ejercida por el señor Aloyz, quien afirmó que reducido a m$n. 15.000 el recordado crédito de la "Sociedad Anónima Ganadera Pardo Darwin", continuaba retirando de los beneficios producidos por el establecimiento, la cantidad de m$n. 150 mensuales, según lo convenido en el citado testimonio de fs. 84|87; y

CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto surge que la "Sociedad Anónima Ganadera Pardo Darwin" está vinculada a la explotación de la superficie de que se trata; y si a ello se agrega que las amplias facultades de administración acordadas por la extinta señora Catalina Tosch de Mac Donald (fs. 84|87) al señor Julio Aloyz, representa una renuncia lisa y llana a los derechos y acciones al campo en cuestión, con infracción a las disposiciones que rigen la adjudicación de la tierra pública, corresponde declarar terminado el mencionado contrato de arrendamiento Nº 3.167, libre de adjudicación el lote afectado por el mismo e intimar el desalojo de quien o quienes resulten ocuparlo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 116 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado el contrato Nº 3.167 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor James Mac Donald para el arrendamiento del lote cuarenta y nueve (49), Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, quedando dicha tierra libre de adjudicación, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras intimar el desalojo de quien o quienes resulten ocuparlo y licitarlo públicamente en arriendo conforme con lo dispuesto por decreto número 113.498 del 4 de Septiembre de 1937.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Rodolfo Lagos Mármol. — Aprobando operaciones de mensura.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.656|44. — Visto este expediente (N.º 126.143-1938), del que resulta:

Que por Decreto N.º 58.904, de fecha 5 de Abril de 1940 (fojas 43), se aprobó el contrato N.º 3.609, celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Rodolfo Lagos Mármol, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 12.849 hectáreas, 83 áreas, 58 metros, 47 decímetros cuadrados, ubicada en el lote N.º 27, parte Oeste del 34 y la totalidad de los lotes Nros. 35 y 39, de la Sección C, de la Zona Andina, en el Territorio de Neuquén;

Que en cumplimiento a una de las cláusulas del referido contrato el nombrado mandó practicar por su cuenta la mensura del campo arrendado, trabajo que encomendó al Ingeniero Jorge Rambeaud, quien presenta a fojas 79|93 la diligencia de las operaciones efectuadas, el Ingeniero operante procedió a trazar el límite Oeste de los lotes Nros. 35 y 39 y practicó el replanteo de los límites de la concesión en sus partes Sur, Este y Norte constituído este último por el Río Quillén;

Que la superficie deslindada dentro de los lotes Nros. 35, 39 y parte Oeste del N.º 34 es de 9.732 hectáreas, 75 áreas, 73 metros, 21 decímetros cuadrados, la que sumada a la del lote N.º 27 que según mensura aprobada, es de 3.057 hectáreas, 51 áreas, 23 metros, 47 decímetros cuadrados, da para la concesión del señor Lagos Mármol, una superficie total de 12.790 hectáreas, 26 áreas, 96 metros, 68 decímetros cuadrados, o sea una diferencia en menos de 59 hectáreas, 56 áreas, 61 metros, 79 decímetros cuadrados, que la que en forma aproximada se consignara en el referido contrato; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara las referidas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensuras complementarias practicada por el Ingeniero Jorge Rambeaud, mediante las cuales el campo arrendado a don Rodolfo Lagos Mármol, ubicado en el lote N.º 27, parte Oeste del N.º 34 y la totalidad de los lotes Nros. 35 y 39, de la Sección C, Zona Andina, en el Territorio de Neuquén, ha quedado deslindado con una superficie de 12.790 hectáreas, 26 áreas, 96 metros, 68 decímetros cuadrados, o sea una diferencia en menos de 59 hectáreas, 56 áreas, 61 metros, 79 decímetros cuadrados, que la que en forma aproximada se consignara en el contrato N.º 3.609, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el referido instrumento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Marcos Doolan. — Declarando terminado contrato de arrendamiento

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.689|44. — Visto este expediente (N.º 78.761|1935), del que resulta:

Que por Decreto N.º 21.616 del 11 de Septiembre de 1928 (fs. 24), se aprobó el contrato Nº 671 (fs. 21) celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Marcos Doolan, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua a del lote uno (1), Fracción A, de la Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio Nacional de Santa Cruz;

Que la locación por el término de diez años (10), contados del 1º de Enero de 1928, venció en igual fecha del año 1938;

Que el nombrado señor Doolan, el 18 de Marzo de 1934 (fs. 48) vendió al señor Benito Cárdenas los bienes de su propiedad radicados en la superficie en cuestión, haciendo, además renuncia a los derechos que tenía sobre la misma;

Que la visita de inspección practicada en Enero de 1935 (fs. 53|56), comprobó que la tierra era explotada por los señores Benito y Fernando Cárdenas en forma personal e independiente y con capitales propios en mejoras, poblaciones y haciendas, en conjunto con el lote lindero cinco (5), Fracción B, de la Colonia General Paz, del Territorio ya aludido, que se halla libre de adjudicación (fs. 109);

Que con el testimonio de fs. 103 se acredita el fallecimiento del señor Benito Cárdenas y por los documentos de fs. 102 y 106|108 el señor Fernando Cárdenas el 26 de Febrero de 1942, cedió al señor Francisco Hernando todos los derechos que pudieran corresponderle sobre las preindicadas tierras, enajenándole, asimismo, las mejoras, instalaciones y haciendas existentes en el mencionado lote cinco (5);

Que en razón de esta transferencia, el señor Hernando, a fs. 94 y 101, ajustando su pedido a las disposiciones del decreto del 27 de Octubre de 1924, solicita el arrendamiento del terreno en cuestión, constando a fs. 115 que tiene su cuenta regularizada hasta el 31 de Diciembre de 1943 y un saldo acreedor para responder a futuros pagos en concepto de ocupación: y

CONSIDERANDO:

Que por obra de la aludida transferencia el señor Doolan se ha hecho pasible de la sanción de caducidad contenida en la cláusula 15.ª de su contrato, pero en mérito a que en su comisión y en la efectuada posteriormente por el señor Fernando Cárdenas en favor del señor Francisco Hernando, no se descubren propósitos de lucro, razones puramente de equidad y sin que ello signifique colocar a este último en situación preferente para la obtención de la tierra, ya que su adjudicación deberá realizarse conforme lo prescribe el Decreto Nº 113.498 del 4 de Septiembre de 1937, aconsejan declarar terminado el recordado contrato Nº 671 y establecer que las mejoras existentes deberán ser adquiridas por el que resulte ser adjudicatario de la tierra y el importe respectivo será entregado a su dueño, salvo que éste no prefiera retirarlas, previo pago de la suma que adeudara por la ocupación ejercida hasta la fecha de su desalojo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 119 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado el contrato Nº 671 celebrado con el señor Marcos Doolan para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua a del lote uno (1), Fracción A, de la Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y como consecuencia de ello, dicha tierra queda libre de adjudicación, la que conjuntamente con el lote cinco (5), Fracción B, de la Colonia General Paz, en el citado Territorio, deberán ser licitadas de acuerdo a las disposiciones en vigor, quedando establecido que el que resulte concesionario de las mismas se obligará a adquirir las mejoras allí existentes, siempre que su propietario no resuelva retirarlas, previo pago de lo que se adeude en concepto de ocupación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierras para la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Río Negro.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.690|44. — Visto este expediente (N.º 159.754-1943) del que resulta:

Que a fs. 1, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la reserva de una fracción de terreno, contigua al cuadro actual de la estación San Antonio Oeste, en el pueblo del mismo nombre, Territorio Nacional del Río Negro, con superficie de cuatro hectáreas, noventa y una áreas ochenta y cuatro metros cuadrados (4 ha. 91 a. 84 m².), en la forma indicada en el plano de fs. 17, con destino a nuevas instalaciones, y

CONSIDERANDO:

Que dicha fracción es fiscal y se encuentra libre de adjudicación, habiendo la inspección practicada al lugar (fs. 5-7 y 11-12) comprobado que parte de la misma se encuentra ocupada por varios pobladores, con mejoras de su pertenencia, y dado que es propósito de dicha Repartición indemnizar a los aludidos pobladores el valor de las mejoras de pertenencia de los mismos, ningún inconveniente existe en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por el S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado la fracción de tierra contigua a la estación San Antonio Oeste, en el pueblo del mismo nombre, Territorio Nacional del Río Negro, con superficie de cuatro hectáreas, noventa y una áreas, ochenta y cuatro metros cuadrados, (4 ha. 91 á. 84 m².), en la forma indicada en el plano de fs. 17, debiendo la Repartición mencionada indemnizar a los actuales ocupantes por el valor de las mejoras de propiedad de los mismos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierras fiscales para el Consejo Nacional de Educación, Neuquén.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.691|44. — Visto este expediente (N.º 2.184-1944) en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de diez hectáreas (10 ha.) ubicada en el lote dieciocho (18), fracción B, sección XXXIII, en el Territorio Nacional del Neuquén, con destino a las necesidades de la escuela N.º 18; y

CONSIDERANDO:

Que infiriéndose de lo actuado a fs. 8 y vta. que la referida superficie es fiscal y figura libre de adjudicación ningún inconveniente existe en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para las necesidades escolares, la superficie de diez hectáreas (10 ha.) dentro del lote dieciocho (18) fracción B, sección XXXIII, en el Territorio Nacional del Neuquén, en la forma determinada aproximadamente en el croquis de fs. 8, cuya verdadera ubicación quedará establecida mediante la realización de la correspondiente mensura complementaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierras fiscales con destino a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones — Chubut.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.692|44. — Visto este expediente (N.º 66.169-1944), en el que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, solicita la reserva de un terreno en el pueblo Río Pico, en el Territorio Nacional del Chubut, para instalar en forma definitiva la Oficina de Radio Postal de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la División de Geodesia de la Dirección de Tierras, sugiere que la superficie más conveniente para esos fines es la fracción C de la planta urbana de dicho pueblo, por reunir ésta las condiciones necesarias para la Repartición aludida; por lo que puede accederse a lo solicitado; atento lo aconsejado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de Utilidad Pública y con destino a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones la fracción C de la planta urbana del pueblo Río Pico, en el Territorio Nacional del Chubut, con una superfice de una hectárea cincuenta área, ochenta metros cuadrados, (1 he. 50 á. 80 m².).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Francisco Goyeneche. — Aprobando operaciones de mensura.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.695|44. — Visto este expediente (N.º 101.205-1930), del que resulta;

Que por decreto de carácter general de fecha 19 de Mayo de 1931 (fs. 57|61), se aprobó el Contrato N.º 1.610, celesbrado entre la Dirección de Tierras y don Francisco Goyeneche, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.750 hectáreas, ubicada en la legua B y mitad Norte de la legua C ambas del lote N.º 7, fracción C, sección G III, en el Territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a una de las cláusulas del referido Contrato el nombrado mandó practicar por su cuenta la mensura del campo arrendado, trabajo que encomendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, quien presenta a fojas 115|126 las diligencias de las operaciones efectuadas; asimismo el nombrado Agrimensor a pedido del interesado, ha deslindado también, por separado, la superficie aproximada de 1.250 hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua C del lote N.º 7, fracción C, sección G III (Colonia J. M. de Pueyrredón), en el Territorio del Chubut, que ha sido concedida en arrendamiento al mismo concesionario por resolución de fecha 13 de Enero de 1932, cuyo contrato N.º 2.760, no ha sido aprobado, las que han resultado con una superficie igual a la que en forma aproximada se consignara en los respectivos Contratos; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara las referidas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas; corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen, mediante las cuales los campos arrendados a don Francisco Goyeneche, ubicados en la legua B y mitad Norte de la legua C ambas del lote N.º 7, fracción C, sección G III, en el Territorio de Chubut y en la mitad Sud de la legua C, del mismo lote, fracción, sección, de la Colonia J. M. de Pueyrredón, en el mismo Territorio, han quedado deslindados con una superficie igual a la que en forma aproximada se consignara en los respectivos Contratos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto permiso gratuito de ocupación.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.696|44. — Visto este expediente (N.º 98.571-1930), del que resulta:

Que por el artículo 2.º, del Decreto N.º 104.464, de fecha 3 de Noviembre de 1941, se autorizó a la Dirección de Tierras, para que otorgara permiso gratuito de ocupación entre otros, al indígena argentino Arturo Cual, por la superficie de 250 hectáreas dentro del lote N.º 12, Fracción D, Sección A', en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que la citada repartición hace saber precedentemente que no ha podido otorgar el referido permiso en razón de que la inspección practicada ha comprobado que aquel indígena se ha retirado de la tierra, la que se encuentra ocupada por los indígenas argentinos don Pablo Collin Cual, doña Sara Bustos e hijas de la misma Dorotea y María, por lo que corresponde dejar sin efecto aquella autorización, debiendo la Dirección de Tierras considerar la situación de los referidos ocupantes; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el permiso gratuito de ocupación de la superficie de 250 hectáreas ubicada dentro del lote N.º 12, Fracción D, Sección A', del Territorio Nacional de Chubut, acordado a don Arturo Cual por Decreto N.º 104.464 de fecha 3 de Noviembre de 1941, debiendo la Dirección de Tierras considerar las situaciones de los actuales ocupantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto la adjudicación del lote 55 de la Colonia General Emilio Mitre. — La Pampa.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.697|44. — Visto este expediente (número 65.919-1944), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1909 se concedió a don Remigio Macho, el lote N.º 55 de la Colonia General Emilio Mitre, Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, que obliga al concesionario a residir en el lote durante 5 años continuos, introducir un capital como mínimo de $ 250.— m|n. en haciendas en el término de 1 año y labrar por lo menos 10 hectáreas dentro de los 5 años; y

CONSIDERANDO

Que estando probado por las inspecciones practicadas que el concesionario ha hecho abandono de la tierra, en la que sólo introdujo una pieza por valor de $ 80.— m|n., corresponde dejarla sin efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley que rige su concesión; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la adjudicación del lote N.º 55 de la Colonia General Emilio Mitre, Territorio Nacional de La Pampa, hecha a favor de don Remigio Macho, por Decreto de 24 de Marzo de 1909, de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, quedando en consecuencia fiscal y libre de adjudicación la tierra de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Esteban Karmelic. — No haciendo lugar al pedido de reconsideración

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.698|44. — Visto este expediente (número 105.732-1936) en el que don Esteban Karmelic solicita reconsideración del artículo 1.º del Decreto N.º 6.074-1944 del 10 de Marzo ppdo., por el que se dispuso iniciar las acciones judiciales del caso tendientes a obtener el desalojo del nombrado o de quien o quienes resultaran ocupar la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 ha.) ubicada en los lotes quince y veinte (15 y 20), Fracción C, de la Colonia "Presidente Carlos Pellegrini", en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo demostrado el recurrente se haya incurrido en ningún error de hecho al dictarse el citado Decreto, procede no hacer lugar a lo solicitado, tanto más cuando de lo declarado por el mismo a fs. 328 surgen una serie de contradicciones y ocultaciones maliciosas que justifican el mantenimiento de la medida adoptada; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 337|38 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar al pedido de reconsideración del Decreto Nº 6.074-1944 de fecha 10 de Marzo ppdo., interpuesta por el señor Esteban Karmelic.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a la Dirección General de Gendarmería Nacional para extraer de bosques fiscales productos forestales. — Chaco.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.699|44. — Visto este expediente (número 376.760-1944), en el que la Dirección General de Gendarmería Nacional, solicita autorización para extraer 200 toneladas de rollizos y 200 unidades de palmas, con destino a construcciones para la instalación de un haras, en el lote N.º 7, Zona A, del Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que dichos productos serán extraídos de los bosques fiscales existentes, en el lote mencionado, puesto a disposición del Ministerio de Guerra, de conformidad con el artículo N.º 46 de la ley 12.367 de creación de la citada Repartición, por Decreto N.º 67.781 de fecha 23 de Julio de 1940;

Que en virtud de tal Decreto y del destino que tendrán los productos que se extraerán, corresponde eximírsele del pago de aforos, no así de los derechos de reforestación e inspección; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Gendarmería Nacional, para extraer de bosques fiscales existentes en el lote N.º 7, Zona A, del Territorio del Chaco, doscientas toneladas de rollizos proveniente de árboles vivos de especies varias —con exclusión del quebracho colorado y lapacho— y doscientas unidades de palmas, con destino exclusivo a construcciones para la instalación de un haras en el lote indicado.

Art. 2.º — La citada Repartición Militar queda eximida del pago de aforos, para la extracción autorizada, debiendo abonar $ 0,40 m|n. y $ 0,05 m|n. por tonelada, en concepto de derechos de reforestación e inspección respectivamente, ajustando el corte de árboles a las normas especificadas a fs. 2, debiendo la Dirección Forestal ejercer la fiscalización correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar juicio de expropiación galpón denominado depósito El Porteño.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.925|44. — Visto este expediente (N.º 8104-1944), del que resulta:

Que por Decreto N.º 19.764|44 de fecha 25 de Julio ppdo. dictado en Acuerdo General de Ministros, se declaró de utilidad pública el uso del galpón denominado depósito "El Porteño" de propiedad de la firma F. D. Pachano y Cía. ubicado en el Dique II de Puerto Madero, Avenida Almirante Atilio Barilari, disponiéndose al propio tiempo que el Mercado Nacional de Frutas conviniera con los propietarios del mismo las condiciones y precios del arrendamiento o de la compraventa, según convenga a los intereses del Estado;

Que, por el Art. 3.º de aquel decreto se estableció además que si la operación no pudiese concretarse se promoverá el juicio de expropiación de acuerdo con la Ley N.º 189 y Decreto modificatorio de 6 de Julio de 1944 designándose al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por orden de turno para representar al Estado con instrucciones de solicitar la inmediata posesión, que tomará el Mercado Nacional de Frutas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Mercado Nacional de Frutas dependiente del Departamento de Agricultura inició las gestiones del caso con los señores F. D. Pachano y Cía. para la adquisición del referido galpón, ofreciéndoles la suma de $ 21.526,96 en que fué tasado el mismo, y como dicha firma, que se domicilia en la calle 25 de Mayo número 267 de la Capital Federal según constancia de fs. 1 del expediente número 9929-1944, tenido a la vista, no acepta tal precio, corresponde como lo dispone el Decreto N.º 19.764|44 dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales; por ello, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 14 vta. y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por orden de turno para que en representación de la Nación inicie el juicio de expropiación como lo dispone el Decreto N.º 19.764-44 de fecha 25 de Julio ppdo. por el galpón denominado depósito "El Porteño" de propiedad de la firma F. D. Pachano y Cía. ubicado en el Dique II de Puerto Madero, Avenida Almirante Atilio Barilari y calle Belgrano.

Art. 2.º — El Departamento de Agricultura dispondrá con carácter de urgente que la repartición respectiva deposite a la orden del señor Juez Federal que corresponda, el importe de veintiún mil quinientos veintiséis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 21.526,96 m|n.), como correspondiente al juicio de expropiación a promoverse.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Braulio Zumalacarregui. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 10 de Octubre 1944.

27.252|44. — Visto este expediente (número 72.194-1944, en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Braulio Zumalacarregui, tendiente a obtener el cobro de la suma de catorce mil trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ m|n. 14.358,32) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doce mil quinientas hectáreas (12.500 ha.) ubicada en el lote cincuenta y siete (57) Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas rea-

lizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que se inicie contra Braulio Zumalacarregui, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de catorce mil trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 14.358,32 m|n.) más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Conrado Aguilera. — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.253|44. — Visto este expediente (número 71.717-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Conrado Aguilera tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 163,90 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de ciento cincuenta hectáreas (150 ha.) ubicada en el lote cuarenta y siete (47) de la Colonia Selva del Río de Oro en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Conrado Aguilera las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 163,90 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Antonio Martiniano Gómez. — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.254|44. — Visto este expediente (N.º 70.984|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra Antonio Martiniano Gómez, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil novecientos ochenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 1.988,18 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de setenta hectáreas (70 há.), ubicada en la parte Nord-Este del lote tres (III), Colonia Pastoril en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda a fin de que inicie contra Antonio Martiniano Gómez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil novecientos ochenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 1.988.18 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Francisco Velarde. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.255|44. — Visto este expediente (N.º 71.585-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra Francisco Velarde, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 307.32 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.), ubicada en la legua b, del lote 4, Fracción B, Sección 9a., en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda a fin de que inicie contra Francisco Velarde las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (307.32 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ramón Montenegro. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.256|44. — Visto este expediente (N.º 71.857-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra Ramón Montenegro, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 351.90 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hs.) ubicada en la mitad Norte de la legua c, del lote siete (7) fracción A., Sección XIX en el Territorio Nacional de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Ramón Montenegro las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 351,90 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Bernardo Sánchez. — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.257|44. — Visto este expediente (N.º 71.780|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra Bernardo Sánchez, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 147 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de quinientas hectáreas (500 hs.) ubicada en parte del lote cuatro (4) Sección XXXI, fracción D., del Territorio Nacional de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Bernardo Sánchez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 147), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Francisco Gurruchaga. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.258|44. — Visto este expediente (N.º 71.645-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra el señor Francisco Gurruchaga, tendiente a obtener el cobro de la suma de cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.144.84 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hs.), ubicada en la mitad Norte del lote trece (13), fracción B., Sección G", de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio Nacional del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuestos por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Francisco Gurruchaga, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.144.84 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sucesión de don Abram Iturra. — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.259|44. — Visto este expediente (N.º 71.359-1944), en el que la intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de don Abraham Iturra, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 855.53) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil quinientas hectáreas (1.500 hs.) ubicada en la parte Oeste de las leguas b, y c, del lote tres (3) fracción C., Sección H''', de la Colonia Adolfo Alsina en el Territorio Nacional del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don Abraham Iturra, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 855.53 m|n.), más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Daniel Meriño. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.262|44. — Visto este expediente (N.º 72.025-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra Daniel Meriño, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.291.80 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cincuenta hectáreas (50 hs.), ubicada en la Isla número ciento treinta (N.º 130) denominada "Meriño" del curso del río Limay en el Territorio Nacional de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Daniel Meriño, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.291.80 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Compañía Frigorífica Natales Ltda. — (Estancias Sara Braun S. A.). — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.263|44. — Visto este expediente (N.º 67.475-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra la Compañía Frigorífica Natales, Ltda., (Estancias Sara Braun, S. A.), tendiente a obtener el cobro de la suma de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 49.788 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de diez y ocho mil seiscientas veinticinco hectáreas (18.625 hs.), ubicada en la parte Este de los lotes ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho (157 y 158) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para

que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Compañía Frigorífica Natales Ltda. (Estancias Sara Braun S. A.) las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos m|nacional ($ 49.788 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 6 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan Pablo Grismado. — Otorgando título de propiedad.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.698|44. — Visto este expediente (N.° 111.275|1937), del que resulta:

Que con fecha 10 de Junio de 1935 la Municipalidad de Concepción de la Sierra en el Territorio Nacional de Misiones, otorgó con la firma de sus autoridades por ante Juez de Paz, título de propiedad a favor de don Cecilio García por el solar número doscientos treinta y seis (236) del Pueblo del mismo nombre, tierra que por sucesivas transferencias correspondió a don Juan Pablo Grismado; y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha en que la citada Municipalidad otorgó la escrituración de la tierra, estaba ya vigente la Ley 4167, y carecía de facultades siendo, por ende, sin ningún valor tal acto;

Que dado el tiempo transcurrido, el espíritu de equidad con que se han resuelto los casos análogos, teniendo en cuenta los antecedentes personales del señor Grismado y lo dispuesto por el Art. 3.° del decreto de 26 de Noviembre de 1930; atento a lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras, a lo dictaminado a fs. 19 y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse los derechos invocados por don Juan Pablo Grismado, y concédesele en venta el solar número doscientos treinta y seis (236) del Pueblo "Concepción de la Sierra", en el Territorio Nacional de Misiones, con superficie de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados; decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y previo pago del precio mínimo por ella establecido, otórguesele el correspondiente título de propiedad en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923, 2 de Julio de 1935 y 15 de Enero de 1941.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto el arriendo de tierras fiscales en Santa Cruz acordado a la Compañía Estancia Santa Cruz.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.699|44. — Visto este expediente (N.° 71.139|944) del que resulta:

Que por decreto de fecha 18 de Julio de 1910 (fs. 132) se concedió en venta a la Compañía Estancia Santa Cruz, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y a razón de m$s. 4 cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 há.) ubicada en la parte Este del lote nueve (9) Fracción —C—, Sección XIV de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, de la antigua sub-división, y actualmente lote diecinueve (19) bis, de la Zona y Territorio mencionados;

Que de lo actuado a fs. 45 del expediente N.° 109.275-1936, consta que la referida compañía adeuda el importe de la 6a. y última letra, vencida el 18 de Julio de 1915, suscripta en garantía del pago de la tierra de que se trata, sin que prosperaran las notificaciones que se le efectuaron a efecto de que regularizara su cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de esa circunstancia y dado que de los antecedentes acumulados surge que la compañía concesionaria no ha cumplido las demás obligaciones contraídas en el título provisorio N.° 387 extendido oportunamente a su favor, procede aplicar la sanción determinada por el artículo 6.° de dicho instrumento, declarar libre de adjudicación la recordada tierra y autorizar su ocupación provisional a la Gobernación del citado Territorio con destino al apacentamiento de la hacienda, para aprovisionamiento de carne a la población del lugar, según así se solicita en el expediente N.° 161.338-1943; atento lo aconsejado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida a favor del Estado de las cuotas pagadas y mejoras adheridas al suelo, la venta acordada por decreto del 18 de Julio de 1910 a favor de la Compañía Estancia Santa Cruz, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 há.) ubicada en la parte Este del lote nueve (9), Fracción —C—, Sección XIV de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, según la antigua sub-división, actualmente lote diecinueve (19) bis de la Zona y Territorio precitados.

Art. 2.° — Autorizar a la Intervención en la Dirección de Tierras para conceder permiso precario de la superficie consignada en el artículo anterior, a la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a los fines solicitados por dicha Gobernación, debiendo previamente, efectuarse el inventario y tasación de las mejoras existentes en la tierra e intimar el desalojo de quien o quienes resulten ocuparla.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquit. — Policlínico Nacional — Aprobando procedimiento ex-Comisión Ley 11.333 al rematar con ofertas verbales demolición edificios detallados a fs. 43.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.080|44. — Exp. 44.976-1943. — Vistas estas actuaciones, promovidas a raíz de la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al procedimiento a que recurrió la ex-Comisión Ley 11.333, Art. 6.°, al disponer, en los años 1937, 1938, 1939 y 1941, la realización de diversos remates públicos, mediante ofertas verbales, para subastar la demolición de los edificios que se indican a fojas 43, expropiados con destino al emplazamiento del nuevo edificio para la Facultad de Ciencias Médicas;

Teniendo en Cuenta:

Que, si bien tal procedimiento se aparta de la práctica corriente en la Administración Nacional, estaba dentro de las facultades de la citada Comisión el así hacerlo; pues si, de conformidad al Acuerdo de Ministros N.° 91.747, de 2 de Octubre de 1936, podía ella prescindir de la licitación pública, con mayor razón pudo vender dichas demoliciones en subasta pública, que ofrece siempre mayores ventajas de éxito en cuanto al precio que la venta directa;

Que, habiendo mediado la razón de urgencia (Fs. 38) que exige la Ley N.° 775, de Obras Públicas, en su Art. 3.°, Inciso 3.°, nada obsta para que se apruebe el temperamento adoptado; y

De acuerdo con las informaciones producidas, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (Fs. 26|29) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la ex-Comisión Ley 11.333 Art. 6.° al haber dispuesto la realización de remates públicos verbales para subastar las demoliciones de los inmuebles indicados en la planilla corriente a fojas 43, a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura.

FARRELL. — Diego Mason. — César Ameghino. — J. D. Perón. — R. Etcheverry Boneo. — T. Pistarini. — Alberto Teisaire.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Convenios s|precios y plazos locación durante vigencia Decreto 1580|43.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

—27.736|44—

CONSIDERANDO:

Que los fines que inspiraron la sanción del S. Decreto N.° 1580|43, fueron fundamentalmente los de restablecer el equilibrio de las partes en los contratos de locación, alterado por la especulación de locadores que abusaban de la situación excepcional por que atravesaba el país;

Que la aplicación estricta de las disposiciones del decreto citado, al declarar la invalidez de los contratos en que se estipula un alquiler mayor del establecido de acuerdo a los Arts. 1.° y 3.° del mismo, puede dar lugar a situaciones injustas y perjudiciales tanto para el locador como locatario;

Que, en consecuencia, es conveniente autorizar la celebración de acuerdos entre los interesados, apartándose de tales disposiciones, siempre que se acredite la buena fe de ambas partes, y la existencia de beneficios reales y positivos que justifiquen tal excepción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, a sus efectos, que los convenios sobre precios y plazos de la locación realizados, o que se realicen en lo futuro durante la vigencia del Decreto N.° 1580, entre locadores y locatarios y siempre que se ajusten a las prescripciones pertinentes del Código Civil, son válidos y no contravienen las disposiciones del Art. 12 de dicho decreto.

Art. 2.° — Es obligatorio que estos convenios, sean hechos por escrito y que se envíe una copia de los mismos debidamente firmada por locador y locatario, a la Cámara de Alquileres para su registro.

Art. 3.° — En cualquier tiempo el inquilino, podrá dejar sin efecto el convenio, debiendo empezar a cobrarse el alquiler conforme al monto establecido por el Decreto N.° 1580, a contar desde el primer período, después de la notificación fehaciente hecha al locador.

Art. 4.° — No podrán sin embargo, denunciarse los convenios cuando ellos se refieran a inmuebles destinados exclusivamente al comercio o la industria y hubiesen sido hechos como consecuencia de una contraprestación pactada en los mismos que implique ventajas reales para el inquilino, sin perjuicio de las causas generales de nulidad que establece el Código Civil.

Art. 5.° — No podrá convenirse un alquiler mayor al que regía en Diciembre de 1942, excepto en el caso previsto por el artículo 4.°

Art. 6.° — Corresponde a la Cámara de Alquileres, autorizar en cada caso, los convenios celebrados de acuerdo al artículo 4.°, y decidir sobre la validez o nulidad de todos los permitidos por este decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Secretaría de Industria y Comercio

Insistencia Decreto N.° 16.068|44

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.057|44. — Vista la observación N.° II. — 29-1944 formulada por la Contaduría General de la Nación en las actuaciones del expediente 151.498|44 al artículo 1.° del S. D. 16.068|44 del 30 de Junio de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma urgencia su instalación y organización, atenta la imperiosa necesidad del funcionamiento inmediato creado lo cual obliga a proceder con la mayor premura en la adquisición de los elementos que le son indispensables;

Que en consecuencia es necesario colocar al Instituto Nacional de Tecnología al margen de la situación anormal de la plaza,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en los términos del S. D. 16.068|44 del 30 de Junio de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi. — Juan D. Perón. — Orlando Peluffo. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Santa Cruz, Gobernación. — Fianza del empleado don F. R. García

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

115. — Exp. N.° 58.933-S-1944. — Visto el presente expediente, relacionado con la fianza presentada por el señor Francisco Ramón García, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el acuerdo de ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Alí Mattar a favor del Auxiliar 6.° de la Gobernación de Santa Cruz, señor Francisco Ramón García, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la administración nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Fianza del señor E. Puterman

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1944.

116. — Exp. N.° 60.062-D-1944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el señor Enrique Puterman, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el acuerdo de ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por la Compañía Argentina de Seguros "La Buenos Aires", a favor del señor Enrique Puterman, Auxiliar Mayor, Administrador de la Asistencia Pública de Puerto Madryn (Chubut), dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública, por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Se autoriza a las Instituciones Mutualistas para embanderar e iluminar sus frentes en el "Día del Mutualismo".

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1944.

114. — Expte. 59.022-R-1944. — Visto el presente expediente en el que con motivo de celebrarse durante los días 5, 6 y 7 del actual el Congreso Mutualista Argentino, y festejarse el 7 como "Día del Mutualismo", se solicita el permiso correspondiente que autorice a embanderar e iluminar los frentes de las instituciones mutualistas, en las fechas mencionadas,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a las instituciones mutualistas para embanderar e iluminar los frentes de sus edificios los días 5, 6 y 7 del actual, con motivo de celebrarse durante esos días el Congreso Mutualista Argentino y festejarse el 7 como "Día del Mutualismo".

2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Fianza del señor M. A. Valerga.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

117. — Exp. N.° 69.350-P-1944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el señor Salvador Martiniano Branca, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por

el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Manuel Agustín Valerga, a favor del Contador-Tesorero de la Gobernación de La Pampa, señor Salvador Martiniano Branca, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la administración nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Se crea una Comisión Honoraria para el estudio de la denatalidad

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1944. — 118. — Exp. 60.622-D-1944. —

CONSIDERANDO:

Que el constante aumento de la denatalidad en todo el país, acentuado en forma alarmante en las dos últimas décadas, constituye por sus múltiples y complejos aspectos uno de los problemas que más hondamente preocupan al Gobierno de la Nación;

Que siendo la vida humana el capital esencial de la economía social, y por ende, íntimamente ligado a los destinos excepcionales de la República, no ha sido aún encarado en forma previsora y concreta por medio de una legislación nueva que, completando la existente, dé solución a los índices decrecientes de nuestra natalidad estudiando todos los factores que deben proteger y mejorar los caracteres de las generaciones futuras;

Por ello,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Créase bajo la dependencia del Ministerio del Interior, una Comisión honoraria para el estudio de la denatalidad.

2.° — La Comisión estará presidida por el señor Director Nacional de Salud Pública e integrada por dos vocales.

3.° — El presidente de la Comisión queda facultado para dirigirse directamente y requerir de los Departamentos y Secretarías de Estado, de las Intervenciones Federales en las provincias, de los gobiernos de Territorios Nacionales y demás dependencias y organismos del Estado, los informes y elementos que considere necesarios para el cometido de sus funciones.

4.° — Dentro de los 120 días de constituída la Comisión deberá presentar un estudio del problema bajo sus aspectos moral, social, legal y médico y aconsejar las soluciones pertinentes.

5.° — Los gastos que demande la instalación y funcionamiento de esta comisión, serán imputados a las partidas de gastos de la Dirección Nacional de Salud Pública.

6.° — Nómbrase para integrar la Comisión honoraria para el estudio de la denatalidad a los doctores Bernardo Bas y Juan Bautista Sívori.

7.° — El presidente designará un secretario administrativo, como así también el personal que sea necesario, con carácter honorario, tomándolos de entre los empleados de la Dirección Nacional de Salud Pública.

8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

TEISAIRE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

(1) Seguro sobre riesgos de accidentes a pasajeros

535. — 3.593. — Expte. N° 2248|944. — Visto lo dispuesto por Resolución N° 485 del 6 de Mayo último y el resultado de las gestiones realizadas por las oficinas competentes de la Repartición para obtener las estadísticas pertinentes; y

Atento:

Los datos enviados el 27 de Septiembre último por el Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública de la Provincia de La Rioja; el 10 del corriente por la Dirección Nacional de Transportes; el 18 del mes en curso por la Dirección de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe; y que aun no se han recibido en esta Repartición los antecedentes requeridos a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Corrientes y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

a) Que un examen primario de los informes y antecedentes suministrados ha permitido comprobar la insuficiencia de los mismos; razón por la cual aquéllos son susceptibles de informaciones ampliatorias como así también de aclaraciones previas a su consideración y estudio;

b) Que, además, se encuentra actualmente pendiente de resolución del Ministerio de Hacienda el aspecto referente al pago de elevadas comisiones a intermediarios y gestores, asunto éste de capital importancia para la fijación de las bases técnico económicas del plan; y

c) Que es necesario contemplar la situación de aquellas entidades que explotan actualmente dicho plan, cuyas autorizaciones vencen el día 31 de Octubre próximo, como así también la de las sociedades que han solicitado incorporar a sus actividades esta nueva rama del seguro,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1°) Prorrogar hasta el 31 de Enero de 1945 las autorizaciones concedidas oportunamente para operar en el seguro sobre riesgos a pasajeros.

2°) Acordar autorizaciones hasta esa misma fecha bajo las condiciones vigentes, a las entidades de seguros interesadas que reúnan los requisitos hasta ahora exigidos.

3°) Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 24 de Octubre de 1944. —Amaro Avalos, Director General.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 25|10|44.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Departamento Deseado. — Expediente N° 325.963-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Dr. Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Eduardo P. Senior, de nacionalidad británico, casado, de profesión ingeniero, mayor de edad y hábil, con domicilio en San Martín 1113, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1° y 2° categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientos noventa y tres hectáreas (493 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cinco mil trescientos cincuenta metros (5.350 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 m), de longitud aproximada: desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud aproximada: y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirá la suma de dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6°. Saludo al señor Director con mi mayor consideración, fdo.: E. P. Senior. Recibido en mi oficina, hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas cuatro minutos. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera, fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, Superior Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado diligenciado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 ha., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 14 de 1944. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el N° 623, folio 110 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo P. Senior. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto.

e.17 oct.-N° 9206-v.27 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 325.964-944.

Señor Director de Minas y Geología; señor Augusto Tapia. S| D. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — El que suscribe, Morris Benfield, de nacionalidad británico, de estado civil casado, mayor de edad y hábil, de profesión empleado, con domicilio en Cangallo 1672, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La Zona solicitada de aproximadamente trescientos veinte hectáreas (320 Há.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil metros. (1.000 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90.°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud aproximada, y desde este punto, con otro ángulo de 90.°, se trazará una recta en dirección Norte de mil metros (1.000 mts) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos (2.500 m$n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuya propiedad y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°, — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — (Fdo.) Morris Benfield. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — (Fdo.)) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.) Jose María Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento y azufre —Decreto del 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 320 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 14 de 1944. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el N.° 624, folio 111 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Morris Benfield. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Acompaña". — Vale — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.17 oct.-N.° 9204-v.27 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Octubre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 457 G. M. — Expte. 20.217 DC|1944. — Por el cambio completo de la corona y grabado a dos sellos fechadores de metal.

N.º 1.375. — Expediente 35 C|1944. — 1 placa de bronce con leyenda.

N.º 1.376. — Expte. 20.877 DA|1944. — 4.000 kilogramos de plomo puro en lingotes.

N.º 1.377. — Expte. 15.610 DT|1944. — 500 bases fusibles a cuchilla; 500 tubos fusibles de [illegible] a 0,5 A; 200 inductancias de 0,5 mH; 100 condensadores de 0,05 mF; 100 ídem de 0,1 mF; 10 ídem de 0,25 mF; 100 ídem de 0,5 y 100 ídem. 1 mF.

N.º 1.378. — Expte. 22.188 DA|1944. — 8.850 discos de papel para aparato receptor "Baudot".

N.º 1.379. — Expte. 13.725 DA|1944. — 1 aparato [illegible], N.º 4 grande, o similar.

N.º 1.380. — Expte. 2.989 Dt.º 1.º|1944. — 4,10 metros de linoleum de 3,50 metros de ancho; 4,50 metros de ídem. de 1 00 mts. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 26 de Octubre de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras, (interino).

e.27 oct.-N.º L-2607-v.28 oct.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Centro de Higiene Maternal e Infantil y Administración Sanitaria y Asistencia Pública de Santa Rosa (Pampa).

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1944, a las 17 horas, para contratar la adquisición y provisión de los artículos correspondientes a la partida de racionamiento (víveres), durante el primer semestre del año 1945, con destino al Centro de Higiene Maternal e Infantil de Santa Rosa y la Administración Sanitaria y Asistencia Pública de La Pampa. — La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Establecimiento, calle Coronel Gil N.º 751, Santa Rosa, F. C. O., en presencia del señor Director y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de condiciones y la nómina de los artículos a licitarse que está a disposición de los que los soliciten en cualquier día hábil de 8 a 12 horas. y de catorce a veinte. — Santa Rosa, Octubre 26 de 1944.

e.27 oct.-N.º L-2605-v.2 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito calle Santa Rosa N.º 1564, de esta Ciudad, de leña, telas, pan, leche, café, artículos de carnicería y chanchería, artículos de almacén y comestibles, fideos, pescados, huevos, aves y manteca, de acuerdo a la lista y bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Por más datos, dirigirse a dicho Hospital todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, Octubre 23 de 1944. — La Dirección.

e.27 oct.-N.º L-2604-v.8 nov.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Escuela de Artesanos «Almafuerte»

Licitación privada:

Primer llamado a licitación privada para la provisión de los materiales necesarios para talleres:

Lista de materiales:

- 200 Kgs. puntas de mimbre amarillo.
- 250 Kgs. mimbre mediano.
- 400 Kgs. mimbre negro lata con punta.
- 6 Kgs. bicromato de potasa.
- 20 Lts. barniz capol, N.º 2.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto el día 3 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas. — Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos «Almafuerte», Curapaligüe 727, Capital, cualquier día hábil de 12 a 17 horas, sábado de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944. — El Secretario.

e.27 oct.-N.º L-2611-v.30 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.º 43|44 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de «Casa para el Director, 2 casas para Oficiales, 1 casa para Ingeniero, 1 casa doble para Capataces, alojamiento de tropa, Casino de Oficiales, Polígono de Tiro y Garage», en la Fábrica Militar de Armas Portátiles, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Apertura de propuestas: 25 de Noviembre de 1944, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos; podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40 m|n., en Aráoz N.º 2770, Bs. Aires, todos los días hábiles, entre las 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 467.253.94 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Firmado: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 oct.-N.º L-2587-v.8 nov.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de 1944, a las 16 horas, la que tendrá lugar en las Oficinas del Consejo Agrario Nacional, sitas en Garibaldi N.º 109 de la Ciudad de Mendoza, para la construcción por ajuste alzado de 78 (setenta y ocho), Viviendas Rurales en la provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 10, la carpeta, puede adquirirse en la dirección arriba citada, en las oficinas de este Consejo en la Ciudad de San Rafael, calle Godoy Cruz 175, y en la sede Central calle Melo N.º 1880, Capital Federal, remitiéndose a quien la solicite, previo envío del giro por el importe antes indicado. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

e.27 oct.-N.º L-2585-v.15 nov.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 27 de Noviembre de 1944, a las 16 horas la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional Melo 1880 Capital Federal para la construcción por contrato de ajuste alzado de 50 (cincuenta) Viviendas Rurales en la Colonia «Viraró», ubicada en inmediaciones de la Estación Bovril, FF. CC. E., Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 10 la carpeta puede adquirirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Santa Fe, Paraná y Concepción del Uruguay, o solicitarse directamente acompañando giro por el importe indicado a la orden del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Cap. Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público en la fecha y hora indicadas. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

e.27 oct.-N.º L-2610-v.15 nov.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 27 de Noviembre, a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, para la construcción por contrato de ajuste alzado de 20 (veinte), Viviendas Rurales en la Colonia «Rincón de Gená», ubicada en inmediaciones de la Estación Herrera, F. C. E. R., Departamento Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 10, la carpeta, puede adquirirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Santa Fe, Paraná y Concepción del Uruguay, o solicitarse directamente acompañando giro por el importe indicado a la orden del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público en la fecha y hora indicados. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

e.27 oct.-N.º L-2609-v.15 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 36.949-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Noviembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1944. — El Secretario General.

e.27 oct. N.º L-2606-v.8 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción de 174 departamentos agrupados en 9 pabellones en las manzanas «H» e «I», del Barrio «Marcelo T. de Alvear», sito en las calles Juan B. Alberdi y Lacarra, de esta Capital, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de este Consejo, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en este Consejo Nacional de la Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el miércoles 6 de Diciembre de 1944, a las 10 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Dr. Pedro Tilli, Presidente del Consejo Nacional de la Vivienda.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1944.

e.27 oct.-N.º L-2608-v.2 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 112.808-A-1944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este último, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Lamont. Dupont; paquete: 3.411; fecha de entrada al puerto: Marzo 20|42; s|m.; s|n.; cantidad: 1 paquete. — Conteniendo 60 lamparitas para focos de autos y 3 soldadores eléctricos.

El Jefe

e.27 oct.-v.15 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE HOLST. — Buenos Aires, Octubre . . . de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 oct.-N.º 3764 s|p.p.-v.2 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE MONTI, sucesión tramita por Secretaría doctor Madariaga. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Héctor Madariaga, secretario.

e.27 oct.-N.º 3766 s|p.p.-v.2 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ, sucesión tramita por Secretaría doctor Madariaga. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Héctor Madariaga, secretario.

e.27 oct.-N.º 3767 s|p.p.-v.2 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR RUPERTO DELFINO, sucesión tramita por Secretaría del doctor Madariaga. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Héctor Madariaga, secretario.

e.27 oct.-N.º 3768 s|p.p.-v.2 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA CUGNET o CAGNET. — Buenos Aires, 18 Octubre de 1944. — Emilio Parodi, secretario.

e.27 oct.-N.º 3765 s|p.p.-v.2 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HONORIA HOARE, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.27 oct.-N.º 3760 s|p.p.-v.2 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA ADAMUCCI de MARRA, por ante la Secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.27 oct.-N.º 3761 s|p.p.-v.2 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA FURIO. Por ante la Secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.27 oct.-N.º 3762 s|p.p.-v.2 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN QUINTANA de GARCIA. Por ante la Secretaría del doctor M. J. Grandoli. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.27 oct.-N.º 3763 s|p.p.-v.2 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a VICENE SEGOTA, alias "Vinco", a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de violación, robo reiterado, tentativa de robo y privación de la libertad, reiterada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Piso tercero sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.27 oct.-N.º 3771 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA BELTRAMI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — César Black, secretario.

e.27 oct.-N.° 3772 s|p.p.-v.2 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LEON HACMAN o MARDOQUEO LEON HACMAN o HAKMAN, procesado por el delito de hurto, defraudación y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.27 oct.-N° 3785-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Meléndez, se cita, llama y emplaza a BLANCA MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.27 oct.-N.° 3775 s|p.p.-v.2 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE VICENT MAGNO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 oct.-N.° 3778 s|p.p.-v.2 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO ANTONIO TADEO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27 oct.-N.° 3776 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS VERDEJA o CARLOS FRANCISCO o EULOGIO MALDONADO o JUAN ITUBERRI o EUSEBIO TESTINO o NORBERTO DIAZ CARIEZ o CARLOS ROSALES o AMBROSIO DABARISSE o DOBRANISSE (a) "El Chileno", procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.27 oct.-N.° 3769 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BIANCHI o JOSE DIAZ o ANTONIO MISCULASTRATI o JOSE ALI o ANTONIO MUSCULIATA (a) "La chicata", procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.27 oct.-N.° 3770 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO BERTOLANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.27 oct.-N° 3784-v.2 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DANERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.27 oct.-N.° 3777 s|p.p.-v.2 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27 oct.-N° 3786-v.2 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Belisario Gache Pirán se cita, llama y emplaza a don SALVIO MOBEY, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.27 oct.-N.° 3773 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO MASSINI, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.27 oct.-N.° 3774 s|p.p.-v.30 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Horacio García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don JUAN SESE, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 20 de Octubre de 1944. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.27 oct.-N° 3783-v.30 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia hace saber por el término de cinco días, que el Sr. ROMULO VECCHIO vende al Sr. ANTONIO SPINELLI, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mármol 1650, las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una que le corresponden en calidad de aporte social en "Gemani", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Larrazábal 2788, incluyendo en esta transferencia todo bien o derecho que le pudiera corresponder al vendedor como socio. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.27 oct.-N° 9780-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Argentina, al diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Juan Fernández y Carmen Esther Fernández, socios de "J. Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el contrato social firmado el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres en los siguientes artículos: Primero: Substituir su primera parte por: "Se llamará Laboratorios Viteco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El capital social de veinte mil pesos moneda nacional se aumenta a treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y este aumento de ciento cincuenta cuotas, de cien pesos cada una, son aportadas así: cien cuotas por el socio Juan Fernández y cincuenta cuotas por José Jesús Domínguez López, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rivera Indarte 1041, Capital; quienes las integran en dinero efectivo, con lo cual el capital social queda totalmente integrado. — Quinto: Substituir su cuarto párrafo por: "Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios en los porcientos siguientes: sesenta y cinco para Juan Fernández, treinta y tres para José Jesús Domínguez López y dos para Carmen Esther Fernández". — Se faculta al doctor Enrique J. Ferrarazzo para inscribir esta modificación de contrato en el Registro Público de Comercio. — Los socios firman de conformidad este ejemplar y tres copias, una para cada uno de ellos. — Firman: Juan Fernández, José Jesús Domínguez López, Carmen Esther Fernández". — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.27 oct.-N° 9769-v.2 nov.

LOS CLAVELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores don Daniel Ramil Río, que firma Daniel Ramil, español, de sesenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Matilde García; doña Elda Garófoli de Colombo, italiana, casada en primeras nupcias con don Mario Colombo; don Altero Longino José Garófoli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Arminda Isabel López Arechabala; doña Ofemia Garófoli de Sampaoli, argentina, casada en primeras nupcias con don Arduino Sampaoli; con Adelantero José Garófoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Penna; doña Libia Catalina Garófoli de Campos, argentina, casada en primeras nupcias con el doctor Carlos Angel Campos; don Máximo Nazareno Garófoli, argentino, soltero, y don Mirko Gilberto Garófoli, argentino, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto por sí y como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira con el rubro de "LOS CLAVELES", con asiento legal en la Provincia de Buenos Aires, estación Pontaut del Ferrocarril del Sud, personería que justifican con el respectivo contrato de Sociedad, modificación del mismo y cesión de cuotas, el que en testimonio me exhiben y transcripto dice así: "Folio quinientos noventa y cuatro. Escritura número doscientos cuarenta. En la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Enrique Alperin, Escribano Público, presentes los testigos al final indicados, comparecen por una parte los cónyuges en primeras nupcias don Vicente Garófoli, que firma V. Garófoli, de sesenta y siete años y doña Teresa Rossini de Garófoli, de sesenta años, ambos italianos, vecinos de la Capital Federal; y por otra parte don Daniel Ramil Río, que firma Daniel Ramil, español, de sesenta y tres años, casado en segundas nupcias con doña Matilde García, vecino asimismo de la Capital Federal. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los esposos Garófoli-Rossini dicen: Que forman parte en carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Los Claveles", con asiento legal en la Estación Pontaut del Ferro Carril del Sud, circunstancia que acreditan con el contrato otorgado en forma privada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, que me exhiben, agrego y transcripto dice así: "Entre don Vicente Garófoli, doña Teresa Rossini de Garófoli, doña Elda Garófoli de Colombo, don Altero Longino José Garófoli, italianos; doña Ofemia Garófoli de Sampaoli, don Adelantero José Garófoli, doña Libia Catalina Garófoli de Campos, don Máximo Nazareno Garófoli y don Mirko Gilberto Garófoli, argentinos, domiciliados en esta localidad, mayores de edad, con excepción del último, de veintiún años, habilitado para este acto, se celebra el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída desde

la fecha la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "Los Claveles", con domicilio legal en la Estación Pontaut, Ferrocarril del Sud y de la cual los intervinientes son únicos miembros. Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de la agricultura y ganadería, compraventa y locación de campos en sus múltiples manifestaciones. — Tercero: El plazo de duración es por tiempo indeterminado. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales y está totalmente integrado como resulta del inventario practicado por separado, componiéndose de hacienda vacuna, lanar, porcina y yeguariza, maquinarias, vehículos, muebles y útiles, mejoras en campos locados y sembrados. Se dividen en cuotas de mil pesos, correspondiendo a cada socio ochenta votos. Quinto: La administración estará a cargo de don Vicente Garófoli y doña Teresa Rossini de Garófoli; el primero obliga a la Sociedad con su sola firma y la segunda lo hará conjuntamente con cualquiera de los socios restantes. Al efecto quedan investidos del cargo de Gerentes y munidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. En consecuencia, los gerentes designados en este artículo, como órganos representativos de la sociedad, ejercitarán la capacidad de la misma con la amplitud de las facultades que su desempeño requiera: Usar de la firma social para cobrar, ejecutar y practicar todos los actos, contratos, gestiones, diligencias propias de la naturaleza y objeto de la Sociedad; tomar dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares y de cualesquiera otras sociedades de créditos del país y del extranjero, girar sobre fondos existentes, sobre créditos otorgados en descubierto, extraer depósitos de dinero y de cosas; solicitar descuentos y anticipos y préstamos de dinero en cuenta corriente y en forma cambiaria; cobrar y percibir las cantidades de dinero y de cosas que se debieren a la sociedad; librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, avales y cualesquiera otras obligaciones y documentos comerciales y civiles a la orden o al portador y endosarlos, negociarlos, cederlos, pactar plazos, intereses y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, declinar, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios, representar a la Sociedad ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, nacionales, provinciales o municipales, adquirir bienes inmuebles en todo el territorio de la República, gravarlos, venderlos, celebrar contratos de locación sea como arrendadores o locatarios, etcétera. Esta reseña de facultades no es limitativa y por consiguiente los gerentes obligan con sus actos a la Sociedad cuando obraren dentro de los límites de la ley del contrato. Sexto: Anualmente, en el mes de Marzo, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los que cada socio pueda pedir con causa justificada. Se tendrá presente las siguientes normas: a) Las cuentas a cobrar se castigarán con el diez por ciento semestral; b) Los muebles, útiles e instalaciones, con el diez por ciento anual; c) Las maquinarias e implementos agrícolas en el veinte por ciento anual; las propiedades que se adquieran, cualquiera sea su valor originario, sufrirán la amortización del diez por ciento anual. Séptimo: Las ganancias de cada ejercicio se dividirán por partes iguales y serán acumuladas al capital social. Esta última parte sólo podrá ser modificada por resolución de mayoría absoluta de socios en votos y en capital. — Se entiende por utilidad líquida la que resulte después de deducir: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y b) el veinticinco por ciento para el fondo de previsión general. Los importes correspondientes a estas reservas se invertirán en títulos de renta. — Octavo: En todos los casos que se requiera el acuerdo de los socios, aprobación de balances, retiro de utilidades, compra o venta de inmuebles, etcétera, regirá la mayoría absoluta de socios que representen la misma mayoría de capital. — A estos fines se llevará el Libro de Acuerdos. Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, gerentes o no. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar, una vez que le fuere adjudicada la porción que le correspondía al extinto, incorporarla a la sociedad en calidad de socios y tendrán en ese caso la representación de la parte de los derechos y obligaciones del causante, o ceder la porción de capital a favor de todos, uno o más de los socios. En este supuesto, el importe líquido les será abonado en cuatro cuotas semestrales e iguales, con el interés del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota. Décimo: En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador el administrador de la Sociedad, salvo resolución de los miembros de la entidad tomada por mayoría de tres cuartas partes de persona y de capital para designar otro socio o un tercero. Se firma en Pontaut, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Sobrerraspado — ochenta — Diciembre: todo vale. V. Garófoli. — Teresa Rossini de Garófoli. — A. Garófoli. — M. Garófoli. — Mirko Garófoli. — Libia C. Garófoli de Campos. — Elda Garófoli de Colombo. — Ofemia Garófoli de Sampaoli. — A. Garófoli". — Inscripto bajo el número setecientos noventa y tres al folio ciento cuarenta y siete del libro respectivo número siete del Registro Público de Comercio del Departamento Sud-Oeste. Azul, diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Conste. Hay un sello. — Humberto A. Lavorato. "La Plata, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — El presente ha quedado inscripto con el número siete mil quinientos treinta y siete, tomo dieciséis en el Registro de Mandatos Generales. Carlos A. Lamy. Inscripto en la fecha al folio doscientos cuarenta y cinco bajo el número seis mil ochocientos veinte del libro veintiséis de inscripciones generales del Registro Público de Comercio. Bahía Blanca, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Hay un sello. Félix J. Borrone". Es copia fiel, doy fe. En tal virtud, los comparecientes señores don Vicente Garófoli y doña Teresa Rossini de Garófoli, dicen: Que venden a don Daniel Ramil Río, sus derechos de socios de la Sociedad en que forman parte y cuyo contrato ha sido transcripto precedentemente, por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuenta de cuya cantidad declaran haber recibido antes de ahora la de sesenta mil pesos de igual moneda y en este acto el comprador les entrega el saldo de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y en mi presencia, de lo que certifico. En consecuencia, otorgan al mismo carta de pago y lo subrogan en todos sus derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socios de la mencionada sociedad. — Los vendedores no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, como lo justifica el certificado del Registro de la Propiedad que agrego, expedido el veinticuatro del corriente mes con el número ciento diez y seis mil. Don Daniel Ramil Río acepta esta escritura en los términos referidos. Se hallan presentes los demás componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Los Claveles", señores doña Elda Garófoli de Colombo, italiana de cuarenta años, casada en primeras nupcias con don Mario Colombo, quien la acompaña y acostumbra a firmar "M. Colombo", es argentino, de cuarenta y nueve años, ambos vecinos de la Capital Federal; don Altero Longino José Garófoli, que firma A. Garófoli, italiano de treinta y ocho años, casado en primeras nupcias con doña Arminda Isabel López Arechabala, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, doña Ofemia Garófoli de Sampaoli, argentina, de treinta y seis años, casada en primeras nupcias con don Arduino Sampaoli, quien la acompaña, es italiano, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias, ambos domiciliados en el Pueblo de María Teresa, Provincia de Santa Fe; el doctor Adelantero José Garófoli, que firma A. J. Garófoli, argentino de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Penna, vecino de la Capital Federal; doña Libia Catalina Garófoli de Campos, que firma "Libia C. Garófoli de Campos", argentina, de veintinueve años, casada en primeras nupcias con el doctor Carlos Angel Campos, quien la acompaña, es casado en primeras nupcias, acostumbra a firmar "C. A. Campos", y tiene treinta y tres años, ambos domiciliados en Buenos Aires; don Máximo Nazareno Garófoli, que firma "M. Garófoli", de veinticinco años, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal y don Mirko Gilberto Garófoli, que firma "Mirko Garófoli", de veintidós años cumplidos, argentino, soltero, también vecino de la Capital Federal. La presencia y firma de los esposos de las comparecientes es al efecto de conceder la venia marital para este otorgamiento y a mayor abundamiento, la conceden también para el acto constitutivo de la Sociedad de que se trata. — Todos los concurrentes son hábiles, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que consienten en la sustitución de los socios don Vicente Garófoli y doña Teresa Rossini de Garófoli por don Daniel Ramil Río, quien queda incorporado a la sociedad con los derechos y obligaciones de los sustitutos. — Por su parte el socio sustituto don Daniel Ramil Río y los restantes socios, señoras doña Elda Garófoli de Colombo; don Altero Longino José Garófoli; doña Ofemia Garófoli de Sampaoli; doctor Adelantero José Garófoli; doña Libia Catalina Garófoli de Campos; don Máximo Nazareno Garófoli y don Mirko Gilberto Garófoli, ahora únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Los Claveles", considerando necesario ajustar alguna de las cláusulas del contrato social transcripto, sin alterar la esencia del mismo, en lo que se refiere al término de duración, capital, razón social, etcétera, que subsistirán sin modificación alguna, a ese efecto declaran: Primero: Queda modificada la cláusula quinta del contrato preinserto, cuya redacción definitiva es la siguiente: Quinto: La administración estará a cargo de los socios don Altero Longino José Garófoli, don Adelantero José Garófoli; don Máximo Nazareno Garófoli y don Mirko Gilberto Garófoli, obligando a la Sociedad la firma conjunta de dos de ellos. — Al efecto quedan investidos del cargo de gerentes y munidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — En consecuencia los gerentes designados en este artículo, como órganos representativos de la Sociedad, ejercitarán la capacidad de la misma con la amplitud de facultades que su desempeño lo requiera. — El mandato para administrar comprende. además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Aquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. — b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin prendas, hipotecando inmuebles con otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando las formas de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso, a las leyes, reglamentos, acuerdos y requisitos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; operar en cuenta corriente o en descubierto, con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles de la Sociedad; gravar, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, transigir; f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos parcial o totalmente. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar juramentos y cauciones, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones, quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones preexistentes. i) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago conferir poderes generales o especiales y revocarlos, como también los preexistentes; formular protestos y protestas, solicitar el Registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades. j) Otorgar y firmar las escrituras públicas, instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. La precedente reseña de facultades es simplemente demostrativa y de ningún modo limita las facultades de los administradores, cuando obraren dentro de los límites de la ley y del contrato. Segundo: Se modifica la cláusula séptima del contrato social, únicamente en el sentido de que la distribución de las ganancias de cada ejercicio, se harán en proporción al capital aportado por cada socio. Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido, que continúa vigente, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente escritura. Así la otorgan. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Gregorio Pliner y don Alberto S. Ulman, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos treinta y nueve, fecha veintiséis de este mes. Elda Garófoli de Colombo. — M. Colombo. — A. Garófoli. — Ofemia Garófoli de Sampaoli. — Arduino Sampaoli. — A. J. Garófoli. — Libia C. Garófoli de Campos. — C. A. Campos. — M. Garófoli. — Mirko Garófoli. — V. Garófoli. — Teresa Rossini de Garófoli. — Daniel Ramil. — G. Pliner. — A. S. Ulman. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alperín. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Los Claveles", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso moneda nacional cada uno, que firmo y sello en el lugar y a los tres días de su otorgamiento. — Raspado Garófoli — que — Lamy — Gregorio Pliner — G. Pliner — todo vale. E. Alperín. Hay un sello. — La Plata, Diciembre dos de mil novecientos cuarenta y tres. El presente ha quedado inscripto con el número treinta y cinco mil doscientos veinte y ocho. Tomo cincuenta y uno en el Registro de Mandatos Generales. Carlos A. Lamy. Jefe de Mandatos y Representaciones. Siguen las Legalizaciones. Inscripto bajo el número ochocientos cincuenta y nueve al folio ciento ochenta y dos del libro respectivo y del Registro Público de Comercio del Departamento Sud-Oeste. Azul, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Conste. Hay una firma. Hay dos sellos. — "Es Copia Fiel de su original que tengo para este acto a la vista y agrego al presente, de lo que doy fe, y en tal virtud el señor Ramil Río, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes las cientos sesenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad, así como todos sus derechos de socios y en los fondos de previsión general. Esta cesión la efectúa el señor Ramil Río a favor de los hermanos Garófoli, por la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe ha sido satisfecho antes de este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción del cedente por lo que otorga el más bastante recibo y carta de pago y en su consecuencia se desiste de todos los derechos y acciones que a la Sociedad había y tenía y los transfiere a favor de los cesionarios a quienes coloca en su mismo lugar, grado y

prelación, con subrogación legal en forma y faculta a los mismos para que con copia de la presente hagan valer sus derechos donde corresponda. A su vez los cesionarios señoras Garófoli de Sampaoli, Garófoli de Colombo, Garófoli de Campos y señores Garófoli, manifiestan: Que aceptan la presente cesión de derechos otorgada a su favor por el señor Ramil Río, cuya adquisición la efectúan por partes iguales, agregando además que como únicos integrantes de la precitada razón Comercial, han resuelto de común acuerdo en modificar el Artículo primero del contrato social, en el sentido que el domicilio legal de la Sociedad será a partir desde la fecha en esta Ciudad de Buenos Aires, estando instaladas sus oficinas actualmente en la calle Ramón L. Falcón número dos mil trescientos setenta y cuatro. En su testimonio así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos del acto que lo son don Atilio Juan Devoto y don Francisco J. Pienovi, vecinos, hábiles, doy fe. — Daniel Ramil. — M. Garófoli. — Mirko Garófoli. — A. J. Garófoli. — A. Garófoli. — Elda Garófoli de Colombo. — Ofemia Garófoli de Sampaoli. — Libia C. Garófoli de Campos. — Atilio Juan Devoto. — F. Pienovi. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número quinientos sesenta y ocho, al folio mil ciento sesenta y nueve del Registro Ciento ochenta a mi cargo. Para "Los Claveles" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en siete sellos valor de un peso cincuenta numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos dos al cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos siete y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Nicolás D. Cafferata. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 oct.N.º 9715-v.2 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JESUS AMIEGEIRAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1944. — Agustín Marsano, prosecretario.

e.27 oct.-Nº 324-v.2 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 del corriente, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Noviembre de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "A", v$n. 2.792.000;

C. A. I. 4 o|o 1942-1983, v$n. $12.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites o Informes de este Banco calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 15 de Noviembre próximo hasta el 14 de Diciembre del año en curso inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1944.

e.17 oct. v.27 oct.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Pringles 260|64 — Buenos Aires

Se comunica que de conformidad con el Art. 750 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de la acción de esta sociedad por valor nominal de $ 100. — Serie A. Número 38.

e.28 sept.-N.º 8171-v.3 nov.

BIBLIOTECA POPULAR 9 DE JULIO,

De Tostado (Sta. Fe)

Llamado a licitación pública para: La construcción de la segunda etapa del edificio social, comprendiendo, frente, vestíbulo, hall central, presidencia, secretaría y aljibe completo, según detalles en pliegos.

Presupuesto oficial: $ 10.238.55 moneda nacional.

Apertura de las propuestas: El día 10 de Noviembre de 1944, a las 10 horas, en el salón de lectura de la Institución.

Documentación: Pueden retirarse, las carpetas completas y detalladas, en el local de la Institución, mediante el pago de diez pesos m|n. — Salomón Gabay, presidente. — Francisco Piccioni, secretario.

e.24 oct.-Nº 9602-v.30 oct.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber a los señores accionistas de la Compañía Platense de Aceites, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que el directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 200.000 de c|l. en 2.000 acciones ordinarias de la clase "B", pagaderas al contado.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo 7.º de los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días de finalizada la última publicación. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

e.25 oct.-N.º 9661-v.27 oct

GHISO, S. A.

782 Florida 786

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 6 de los estatutos, se hace saber a los accionistas poseedores de acciones de la Serie "A", de "Ghiso, Sociedad Anónima de Joyería, Platería y Artículos de Arte", que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de 300 acciones de la Serie "D" de un valor de m$n. 1.000, cada acción, o sea m$n. 300.000 nominales, de conformidad a lo establecido en el artículo 6, de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 oct.-N.º 9709-v.28 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Scabbiolo y Cía., of. Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto por acuerdo de partes venta que realizaba José Cañas a Juventino Galán y Manuel Arias Santiso, negocio restaurant, AV. SAN MARTIN 6909, donde domicilianse.

e.27 oct.-Nº 9764-v.2 nov.

Luis Bernengo, martillero público, avisa el 2 de Noviembre a las 15 horas, rematará lencería y modas, NEUQUEN 537, orden su dueño Juan A. Elía, allí domiciliado. — Reclamos Junín 84, T. 47-5598.

e.27 oct.-Nº 9747-v.2 nov.

Al comercio: Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, avisan que el señor Manuel Pérez vende al señor Emilio Sánchez, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle REPUBLIQUETAS 3002 esquina CONESA 3578, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal.

e.27 oct.-Nº 9762-v.2 nov.

Se hace saber: Que la sociedad comercial colectiva "Compañía Industrial y Comercial Clissa, Ferrería Brugulat y Compañía", dedicada al ramo de fundición y forja de acero y otros metales, con domicilio en esta Ciudad, calle DEAN FUNES 1334, y constituída por Emir Hassan D'Astek Manuel Ferrería Brugulat, Francisco Llerena y José Coll se disuelve totalmente, tomando a su cargo "Compañía Industrial y Comercial Clissa, Sociedad Anónima", con igual domicilio, el activo y pasivo de la misma. — Reclamos: escribano Guillermo A. Cabanius, Diagonal Roque Sáenz Peña 671.

e.27 oct.-Nº 9765 v.2 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas y venta de helados establecido en esta Capital calle AVENIDA LA PLATA número 1294. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Manuel Cabanelas, Avenida La Plata 1294. — Comprador: Domingo Lorenzo Blanco, Baltolomé Mitre 2258, Capital.

e.27 oct.-Nº 9787-v.2 nov.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. — Que José Barbeira vende a Ernesto Touceda y Santiago Touceda, quienes se hacen cargo activo y pasivo su parte bar, restaurant MONROE 2602, domicilio partes. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.27 oct.-Nº 9766-v.2 nov.

Se avisa que don Fernando Rodríguez Bedia, domiciliado en Teodoro García 2845, vende a don Ernesto Taboada, domiciliado Teodoro García 2845, su negocio de compra-venta de carbón vegetal al por mayor, que gira con el nombre de Fernando Rodríguez, establecido en esta Capital, calle TEODORO GARCIA Nº 2845|47. — Reclamaciones escribanía Ferrando, D. Norte 615.

e.27 oct.-Nº 9770-v.2 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 1399 esq. URUGUAY. — Vendedores: Raquel Cucci de Larisgoitía, Irene Eloisa Larisgoitía y Alfonso Angel Larisgoitía. — Comprador: Joaquín Torres, ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

e.27 oct.-Nº 9771-v.2 nov.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Caride & Llera venden a Roberto Capelli su almacén y despacho de bebidas, SAN JUAN 3899 esquina CASTRO. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilianse partes.

e.27 oct.-Nº 9775 v.2 nov.

Se comunica que la sociedad "Balzano, Caviglia y Fernández Hermanos", licorerías Asunción, Sociedad Comercial e Industrial, BARTOLOME MITRE 544, será disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad a constituirse "Cavaglia y Chouza", Bartolomé Mitre 544. — Reclamos a escribano Francisco Ben, Sarmiento 930.

e.27 oct.-Nº 9779-v.2 nov.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención se procederá a declarar liquidada totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Costa, Solari y Compañía", que tiene su domicilio en esta Capital, AVENIDA DIRECTORIO cinco mil novecientos, y que se dedica a la elaboración y venta de grasas, sus derivados y anexos. — Se hace saber asimismo que los establecimientos de la sociedad han sido adquiridos por el señor Mario José Prono, con domicilio en la calle Pedro Goyena número ochocientos doce. — Reclamaciones en las oficinas del escribano.

e.27 oct.-Nº 9788-v.2 nov.

Al comercio Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa Manuel Alonso Gómez vende a Esteban Hrabovsky, su negocio de despensa de comestibles y despacho de vinos y cervezas, calle EMILIO MITRE 1502, domicilios de las partes contratantes en el negocio, las reclamaciones en mis oficinas.

e.27 oct. Nº 9748-v.2 nov.

Mendel B. Kornhauser, domiciliado Corrientes 3128, vende a Natalia Conti de Beretta, domiciliada Pasteur 132, el taller de arreglos y confecciones de peletería, establecido CANGALLO 2338, ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.

e.27 oct.-Nº 9749 v.2 nov.

Se comunica al comercio que Fraga Hnos y Ferreyra, domiciliados en Fragueiro Nº 649, venden a Arcadio García y Roberto Raimundo Cueto, domiciliados en Francisco de Viedma 6947, el negocio sito en la calle FRAGUEIRO 649|51, de artefactos sanitarios. — Reclamaciones de ley, Victoria 2757.

e.27 oct.-Nº 9735-v.2 nov.

Se hace saber al comercio, que don Joaquín Vitali, ha vendido su participación en la sociedad A. Luro Cambaceres y Cía., que gira como Furcom Distribuidora, con fábrica de felpudos y caminos, al señor Alberto Luro Cambaceres. — Oposiciones de ley, en TUCUMAN 653, domicilio de ambas partes.

e.27 oct.-Nº 9739-v.2 nov.

Venta garage PATAGONES 3760, de Francisco Tassi a Albino Fernández y Manuel Varela, queda sin efecto, continuando Francisco Tassi.

e.27 oct.-Nº 9776-v.2 nov.

Avisa Ramiro Lamas, balanceador y martillero público, ofic. Gral. Artigas 2695, U. T. 59-0671, rematará el jueves 2 de Noviembre de 1944, despensa calle CONDARCO 1931. — Orden del señor José Caggiano, a las 14 horas.

e.27 oct.-Nº 9774-v.2 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, el señor Antonio Requeijo vende al señor Serafín Ferreiro, la mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI número 3651, tomando el comprador conjuntamente con el copropietario del negocio señor Generoso Reigosa, todo el activo y pasivo del mismo. — Interpónganse las reclamaciones de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.27 oct.-N.º 9773-v.2 nov.

Al comercio: Se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º de la Ley Nº 11.867 que la sociedad mercantil colectiva dedicada a la explotación del negocio en los ramos de importación de tejidos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Francisco F. Fernández y Hermanos", instalada en esta capital, en la calle VICTORIA Nº 1130, se disolverá por fallecimiento del socio señor Francisco F. Fernández, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo los socios señores Hipólito Fernández y Fidel Fernández, con domicilio en la calle Victoria 1130. — Las reclamaciones deberán efectuarse dentro del término legal. — Interviene el escribano Estanislao M. Rojas, con domicilio en la calle Lavalle 655.

e.27 oct.-Nº 9734-v.2 nov.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1795, teléfono 38-1817, que Antonio Figueiras le vende a José Menéndez y Luis González, su parte tercera del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, BELGRANO 156, domicilio de las partes. — Continuando los señores "Menéndez y González" con el activo y pasivo del mismo.

e.27 oct.-N° 9743-v.2 nov.

El escribano doctor Héctor E. Cotusso, domiciliado Maipú 497, p. 1°, hace saber por el término de cinco días, que entre los señores Heriberto Vuotto y José Enrique Farías, propietarios el primero de la farmacia denominada "Vuotto", sita en esta Capital, en la calle PATRICIOS N° 299, y el segundo de la farmacia denominada "San José", sita en la calle MITRE esquina con la calle VEINTE, de la Ciudad de Balcarce, Prov. de Buenos Aires, han convenido en permutarse dichas farmacias; domiciliadas las partes en las mismas. — Reclamaciones en el domicilio del escribano.

e.27 oct.-N.° 9785-v.2 nov.

Juan Viader vende a Emilio Marrugat el negocio de fábrica y confección de fundas, capotas y cortinas para automóviles de la calle LIMA N° 1153, — Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio. — Escribanía Gugale, Rivadavia 844.

e.27 oct.-N° 9754-v.2 nov.

La sociedad "Delgado y Delgado", con negocio de confecciones y artículos para niños, denominado "Los Pibes", sito CABILDO 1915, se disolverá, haciéndose cargo activo y pasivo, el socio Eduardo Delgado Hermida. — Reclamaciones y domicilio de las partes Escribanía Busto, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 628.

e.27 oct.-N° 9756-v.2 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores José Blanco Fernández y Adolfo Marcote nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle TENIENTE BENJAMIN MATIENZO N.° 2475|77. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedores: Francisco Alvarez y Juan Mariñas. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

e.27 oct.-N.° 9757-v.2 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Segundo Prada y Alfredo Dopazo, mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en la calle CARACAS 1733|39. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Humberto Luis Macchi. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

e.27 oct.-N.° 9758-v.2 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Manuel Romero y Martín Cañas, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5966|70, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo de dicho negocio conjuntamente con el señor Manuel Cajide. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Ursinio Casariego. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1944.

e.27 oct.-N.° 9759-v.2 nov.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372, avisan que el señor José Prieto vende a los señores Daniel y Benjamín Muñiz, el negocio de despensa denominado "Montevideo", sito en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO N.° 551, domicilio de ambas partes. Reclamaciones interponerlas en término legal.

e.27 oct.-N.° 9760-v.2 nov.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Oficinas Uruguay 251 U. T. 38 Mayo 0372, avisan que Andrés Schilj vende a Enrique Pfitzenmaier, el negocio de juguetería y taller de composturas de muñecas, denominado "Clínica y Hogar de las Muñecas, don Adrés", sito en esta Ciudad, calle TACUARI 465|469, domicilio de ambas partes. Reclamos en ley.

e.27 oct.-N.° 9761-v.2 nov.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará el 20 de Noviembre de 1944, a las 16 y 30 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales estatutos.

2.° Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 27 oct.-N.° 9786-v. 15 nov.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 20 de Noviembre de 1944, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio de 1944 y el Informe del síndico.

2.° Elección de nuevo Directorio conforme al artículo 22.° de los estatutos.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Remuneración de directores y síndico.

5.° Destino de las utilidades.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 27 oct.-N.° 9784-v. 15 nov.

EL HOGAR PROPIO
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio trigésimo cuarto fenecido el 30 de Setiembre de 1944.

2.° Elección de los directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto. — El Directorio.

e. 27 oct.-N.° 9781-v. 18 nov.

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1944, a las 17 horas, en el local social calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Agosto de 1944.

2.°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944. — Ernesto Lix Klett (h.) Presidente.

e. 27 oct.-N.° 9772-v. 15 nov

ANDERSON, CLAYTON & Co. S. A.
Comercial Algodonera Argentina

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1944 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Aplicación del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Consideración de resolución del Directorio en acta N.° 122.

4.° Elección de directores titulares y suplentes.

5.° Elegir síndico y síndico suplente.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e.27 oct.-N.° 9745-v.15 nov.

LA COMPRESORA DE ALGODON, Depósitos y Warrants S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de Noviembre de 1944, a las 10 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 4.° piso, escritorio N.° 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del síndico, correspondientes al 9.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Aprobación del acta del Directorio de fecha 29 de Agosto de 1944.

4.° Elección por un año de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e 27 oct.-N.° 9742-v.15 nov.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5.° Piso, Dto. 51, el día 21 de Noviembre de 1944, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de escrutadores;

2.° Consideración del Inventario General, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944, informe del síndico y Memoria del Directorio;

3.° Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años por terminación de mandato del actual Directorio;

4.° Designación de síndico titular y suplentes por un año;

5.° Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta.

Artículo 34 de los Estatutos. — Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse en la Secretaría y depositar en la caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del decreto reglamentario. — El Directorio.

e.27 oct.-N.° 9763-v.15 nov.

Convocatorias Rectificadas

MARIANI HERMANOS
Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1944, a las 8.30 horas, en su sede social, calle Osvaldo Cruz 3101, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 oct.-N.° 8886-v.27 oct.

Cía. Argentina de Navegación LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo 633, piso 7.°, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3.° Retribución del Directorio y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 oct.-N.° 8889-v.27 oct.

CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1944, a las 15 y 30, en Granaderos 725, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2° Fijar remuneraciones, previstas en el Art. 30 de los estatutos.

3° Elegir dos directores titulares y dos suplentes por tres años, y síndicos.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1944. — El Directorio.

e.10 oct.-N° 8909-v.27 oct.

FRIGORIFICO "LA NEVADA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avenida de Mayo N.° 633, 4.° piso, el día 14 de noviembre a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y ratificación de la emisión de $ 1.000.000 m|n. valor nominal de acciones preferidas de primera preferencia, clase «B», Grupos 7 a 10 y 11 a 16.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Art. 23). — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944. — El Directorio.

e.23 oct.-Nros. 8911 y 9586-v. 9 nov.